

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
12 de Julio de 2021
Ordinario
Núm. 28



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico


L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2021_jul_12_ord0_28

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

 +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <http://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo

SUMARIO**Contenido**

Poder Legislativo. - Comunicación de integración de Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.	3
Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Hidalgo. - Acuerdo por el que se modifican diversas disposiciones del Acuerdo que establece los Lineamientos para la Implementación y Operación de las Tecnologías para la prestación del Servicio de Transporte Público Individual, a través de Taxímetro Digital y Aplicación Móvil, Botón de Pánico y Servicio de Geolocalización.	4
Escuela de Música del Estado de Hidalgo. -Acuerdo que crea el Comité de Control y Desempeño Institucional.	7
Escuela de Música del Estado de Hidalgo. - Acuerdo que crea el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.	11
Secretaría de Desarrollo Social. - Informe del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), Primer Trimestre 2021.	14
AVISOS JUDICIALES	16
AVISOS DIVERSOS	40



PODER LEGISLATIVO

Asunto: Comunicación de integración de Directiva.

Pachuca de Soto, Hgo., 5 de julio del 2021.

Oficio No. SSL - 1705/2021.

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO.
P R E S E N T E**

Estimado Sr. Gobernador:

Atendiendo a lo establecido en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva del Congreso del Estado y en suplencia de la Secretaría, comunico a usted que en sesión de fecha 30 de junio del año en curso se eligió a la Directiva que presidirá los trabajos de esta Soberanía, resultando electos las Diputadas y los Diputados:

PRESIDENTA:	DIPUTADA LUCERO AMBROCIO CRUZ.
VICE-PRESIDENTA:	DIPUTADA ROXANA MONTEALEGRE SALVADOR.
SECRETARIA PROPIETARIA:	DIPUTADA NOEMÍ ZITILE RIVAS.
SECRETARIA PROPIETARIA:	DIPUTADA MARÍA TEODORA ISLAS ESPINOZA.
SUPLENTE GENERAL:	DIPUTADA MARÍA LUISA PÉREZ PERUSQUÍA.
SUPLENTE GENERAL:	DIPUTADO MARCELINO CARBAJAL OLIVER.

Por lo anterior, solicito amablemente dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda y se publique en el Periódico Oficial del Estado.

Al hacer de su conocimiento lo anterior, sin más por el momento, quedo de usted.

A T E N T A M E N T E

**LIC. JOSÉ ALBERTO SÁNCHEZ CASTAÑEDA.
SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA**



LICENCIADO JOSÉ LUIS GUEVARA MUÑOZ, SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y LICENCIADO ALEXANDRO XAVIER AQUINO ORTEGA, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO; CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 4, 73, FRACCIÓN XXIX-C, 115 FRACCIÓN V INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 2 BIS, 3, 4, 13 FRACCIÓN XV, 37 BIS FRACCIONES I, XI, XIV, XVIII, XX, Y XXIX, 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 1º, 2º 6º, 18 FRACCIÓN I, 21 FRACCIONES I, II Y V DE LA VIGENTE LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2 FRACCIÓN II, 3, 27 31 Y 32 DEL VIGENTE ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO; 1, 2 FRACCIÓN I, II, 3 FRACCIÓN I INCISOS B Y C FRACCIONES VII, XVIII, XXIX, 4, 5 7 FRACCIONES I, II, V, IX, 9 FRACCIONES I, XXVII, XXVIII Y XXXI, 23, 24, 25, 26 Y 27 FRACCIONES I, II, V, VI, VII, VIII Y X, 28 FRACCIÓN VI, VII, IX Y X DE LA LEY DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 238, 241, 242, 243 Y 244 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 9 FRACCIONES V, VIII, Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que en fecha 18 de diciembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declaran reformadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como son los artículos 4 último párrafo, 73, fracción XXIX-C, 115 fracción V, inciso a), elevando a rango constitucional el derecho humano a la movilidad, en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, bajo este paradigma es necesario implementar las acciones necesarias para brindar un transporte seguro siendo sustentable, es decir, aquella capaz de satisfacer las necesidades de la sociedad de moverse libremente, acceder, comunicar, comercializar o establecer relaciones en un tiempo y con un costo razonable y que minimice los efectos sobre el entorno y la calidad de vida de las personas.

SEGUNDO. – Que el Gobierno de Hidalgo promueve un entorno adecuado para la dignificación de la persona humana, a través de un marco normativo suficiente, eficaz y de gran visión, que privilegia el derecho a la movilidad, conforme al Objetivo 5.2 “Movilidad y Transporte Sostenible” de la actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 incluido en el gabinete sectorial 6, con impacto al objetivo 11.2 de la Agenda 2030, en lo medular, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para la población Hidalguense, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad.

TERCERO. – Que la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, establece los principios rectores de la movilidad, así como la estrategia integral de movilidad que sustentan el desarrollo y aplicación de la política pública de Movilidad y Transporte: Integración de los servicios de transporte, el uso eficiente al espacio público, la visión megalopolitana, la distribución eficiente y manejo de mercancías, el desarrollo e infraestructura al transporte, los modos alternativos de movilidad, la cultura de la movilidad, la accesibilidad universal, las nuevas formas de movilidad sustentable, y las nuevas tecnologías de apoyo a la movilidad.

CUARTO. – Que el Estado a través del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, es el único facultado para autorizar y regular el uso de la Aplicación Móvil o de otra herramienta tecnológica dentro del Estado de Hidalgo, como lo contempla el artículo 228 del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo.

QUINTO. – Que el desarrollo y aplicación de la política pública de movilidad y transporte se sustenta en el eje fundamental que contempla el uso de nuevas tecnologías de apoyo a la Movilidad (APP’S), la cual irá acompañada con la implementación de tecnologías que permitan a las personas acceder a los servicios de manera virtual y en tiempo real.

SEXTO. – Que la movilidad, en las condiciones apuntadas, permitirá al usuario, planear viajes y conociendo el tiempo aproximado de trasladarse a sus diversos destinos de forma segura; conocer las aplicaciones móviles



para acceder a las unidades y sistemas de *geolocalización*, que proporcionen información a los usuarios sobre los vehículos autorizados y datos de los conductores autorizados y registrados.

SÉPTIMO. – Que una vez satisfechos los requisitos legales, administrativos y operativos, se otorgó el “Permiso para la instalación de taxímetros, aplicación móvil y botón de pánico, en vehículos destinados a la prestación del servicio público de transporte individual en el estado de Hidalgo” a la empresa ganadora, como resultado de la convocatoria “Para el otorgamiento de permiso para la instalación de taxímetros, aplicación móvil y botón de pánico, en vehículos destinados a la prestación del servicio público de transporte individual en el estado de Hidalgo”; publicada el día 28 de octubre del 2019, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, Ordinario 0, número 43.

OCTAVO. – Que derivado del brote de enfermedad por coronavirus, detectado por primera vez en el poblado de Wuhan, China, el 31 de diciembre de 2019 y que con fecha 30 de enero del presente año, la Organización Mundial de la Salud declaró la Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, por el brote de 2019-nCoV, el cual, posteriormente se le otorgó la denominación de COVID-19 y derivado de los altos niveles de propagación y gravedad que representa dicho virus, el 11 de marzo de 2020, dicha organización declaró que el COVID-19, pasaba de ser una epidemia a una pandemia.

NOVENO. – Que el 07 de enero de 2020, el Licenciado Alexandro Xavier Aquino Ortega, Director General del Sistema del Transporte Convencional, emitió el **Dictamen de factibilidad para la implementación de taxímetros, aplicación móvil y botón de pánico en vehículos destinados a la prestación del servicio público de transporte individual**, por medio el concluyó que: **“Es viable y obligatoria la implementación de taxímetros, aplicación de contratación remota (aplicación móvil) con sistema de geolocalización satelital y botón de pánico en los vehículos destinados a la prestación del servicio público de transporte individual en el estado de Hidalgo; ello, dentro del marco de la Ley de Movilidad y Transporte y su Reglamento”**, siendo el sustento técnico del presente Acuerdo.

DÉCIMO. – Que el 29 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Acuerdo por el que se suspenden los plazos, términos relacionados con los trámites, procedimientos y recursos administrativos, que sean competencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte, en el periodo que comprende del día 30 de marzo al 19 de abril del año 2020.

DÉCIMO PRIMERO. – Que con fecha 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, declarando como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), de igual forma, el 31 de marzo del año 2020, se publicó en el referido órgano de difusión, el Acuerdo de la Secretaría de Salud del Gobierno de México por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que deberán cumplir cabalmente los sectores público, social y privado dentro del periodo del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

DÉCIMO SEGUNDO. – Que el 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno de México, expidió el Acuerdo por el que se establece un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.

DÉCIMO TERCERO. – Que en virtud que de la Convocatoria para la implementación del Taxímetro Digital, Aplicación Móvil, Botón de Pánico y Geolocalización, se desprende que será a través de una tableta, dado que implicaría el contacto físico sobre esta, al ser diferentes pasajeros quienes las utilicen durante su viaje, derivando como una medida segura para evitar la propagación y contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se suprime la implementación de la tableta en vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte público individual, para realizarse a través de dispositivos móviles personales en usuarios y conductores.

DÉCIMO CUARTO. – Que en fecha 14 de junio de 2021 se publicó en el periódico oficial del estado el “ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL, A TRAVÉS DE TAXÍMETRO DIGITAL Y APLICACIÓN MÓVIL, BOTÓN DE PÁNICO Y SERVICIO DE GEOLOCALIZACIÓN”; y su implementación se llevará a cabo conforme a la calendarización establecida durante

el año 2021 en los vehículos concesionados para el servicio individual pertenecientes a los Municipios de Pachuca de Soto y Mineral de la Reforma, y aquellos autorizados como taxis metropolitanos pertenecientes a los Municipios de Mineral del Chico, Mineral del Monte, San Agustín Tlaxiaca y Zempoala.

DÉCIMO QUINTO. – Que el objetivo de la presente publicación plantea la implementación de la segunda fase en el resto de municipios del Estado se pospone hasta en tanto se cuente con la evaluación integral de la primera fase, que permita asegurar la debida operación y una vez que se hayan realizado los ajustes naturales derivados de la experiencia para cuidar los intereses de usuarios, concesionarios y conductores. Asimismo, con la finalidad de proporcionar seguridad en la operatividad del conductor durante el viaje, se adiciona la obligatoriedad de contar con un sujetador de su dispositivo móvil que se adapte en el tablero del vehículo.

Por lo anterior, en cumplimiento al artículo 37 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, previo acuerdo con el C. Gobernador Constitucional del estado de Hidalgo, Licenciado Omar Fayad Meneses, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL, A TRAVÉS DE TAXÍMETRO DIGITAL Y APLICACIÓN MÓVIL, BOTÓN DE PÁNICO Y SERVICIO DE GEOLOCALIZACIÓN.

ÚNICO. - Se adiciona la letra "S" en el numeral 6.2; y el párrafo segundo posterior a la tabla del Artículo Transitorio Primero, para quedar como sigue:

6.2. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONDUCTORES

a. a R. ...

S.- El conductor deberá hacer uso de cualquier sujetador que facilite el empleo del dispositivo móvil sin obstaculizar la visibilidad u operatividad del dispositivo móvil destinado para la prestación del servicio, el cual deberá adaptarse al tablero del vehículo.

Primero.- ...

...

La implementación de la segunda fase de Taxi Contigo en el resto de municipios del estado se pospone hasta en tanto se cuente con la evaluación integral de la primera fase, que permita asegurar la debida operación y una vez que se hayan realizado los ajustes naturales derivados de la experiencia para cuidar los intereses de usuarios, concesionarios y conductores.

Segundo a Octavo. - ...

TRANSITORIOS

ÚNICO. – El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

DADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE HIDALGO, A LOS 30 TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE.

LIC. JOSÉ LUIS GUEVARA MUÑOZ.
RÚBRICA

**EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE
TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO.**

LIC. ALEXANDRO XAVIER AQUINO ORTEGA.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 23-06-2021



LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 10, FRACCIONES X Y XX DEL DECRETO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE CREÓ A LA ESCUELA DE MÚSICA DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2016; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en apego a lo dispuesto por el Título Cuarto del Comité de Control y Desempeño Institucional, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017, las Instituciones de la Administración Pública Estatal deberán tomar en cuenta estas disposiciones para la supervisión, evaluación, actualización y mejora continua de su Sistema de Control Interno Institucional.

SEGUNDO. Que con el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Hidalgo 2016-2022, se busca contar con un gobierno orientado a resultados, eficiente, con mecanismos de evaluación que permitan mejorar su desempeño y la calidad de los servicios; que simplifique la normatividad y trámites gubernamentales, rinda cuentas de manera clara y oportuna a la ciudadanía, que optimice el uso de los recursos públicos, y que utilice las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

TERCERO. Que en este contexto, con el objetivo de mejorar la Gestión Pública Gubernamental de la Administración Pública Estatal (APE), se pretende transformar el funcionamiento de sus dependencias y entidades, a través de la mejora en la prestación de bienes y servicios a la población; el incremento en la eficiencia de su operación mediante la simplificación de sus procesos y normas; el mejor aprovechamiento de los recursos, la eficiencia de los procesos vinculados a las contrataciones que realiza el Estado; así como el incremento en el desempeño de los servidores públicos.

CUARTO. Que la Escuela de Música del Estado de Hidalgo, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo, creada mediante Decreto del Ejecutivo de fecha 10 de noviembre de 2004 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de noviembre de 2004, con el objeto de impartir educación musical de tipo básico, medio superior y superior, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades para preparar personas profesionales considerando la perspectiva de género con una sólida formación musical, técnica, pedagógica y con valores cívicos y éticos; prestar servicios musicales y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño de las escuelas y organizaciones regionales y del estado, principalmente; difundir el conocimiento y la cultura a través de la música; incrementar el capital intelectual de la música en el estado y en el país; e impartir programas de educación musical, con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura en la región, en el estado y en el país.

QUINTO. Que el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), tiene entre otros objetivos, agregar valor a la gestión Institucional de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo y apoyar el cumplimiento de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, así como a la mejora de los programas presupuestarios. Por lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITÉ DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

Punto 1. Se crea el Comité de Control y Desempeño Institucional de La Escuela de Música del Estado de Hidalgo, que tiene por objeto establecer las disposiciones que deberán observar para el establecimiento, supervisión, evaluación, actualización y mejora continua del Sistema de Control Interno Institucional.

Punto 2. La persona titular de La Escuela de Música del Estado de Hidalgo instalará y encabezará el Comité de Control y Desempeño Institucional, el cual tendrá los siguientes objetivos:

- I. Contribuir al cumplimiento oportuno de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, así como a la mejora de los programas presupuestarios;



- II. Contribuir a la administración de riesgos institucionales con el análisis y seguimiento de las estrategias y acciones de control determinadas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, dando prioridad a los riesgos de atención inmediata y de corrupción;
- III. Analizar las variaciones relevantes, principalmente las negativas, que se presenten en los resultados operativos, financieros, presupuestarios y administrativos y, cuando proceda, proponer acuerdos con medidas correctivas para subsanarlas, privilegiando el establecimiento y la atención de acuerdos para la prevención o mitigación de situaciones críticas;
- IV. Identificar y analizar los riesgos y las acciones preventivas en la ejecución de los programas, presupuesto y procesos institucionales que puedan afectar el cumplimiento de metas y objetivos;
- V. Impulsar el establecimiento y actualización del SCII, con el seguimiento permanente a la implementación de sus componentes, principios y elementos de control, así como a las acciones de mejora comprometidas en el Programa de Trabajo de Control Interno y acciones de control del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos;
- VI. Impulsar la aplicación de medidas preventivas para evitar materialización de riesgos y la recurrencia de observaciones de órganos fiscalizadores, atendiendo la causa raíz de las mismas;
- VII. Revisar el cumplimiento de programas de la Institución; y
- VIII. Agregar valor a la gestión Institucional, contribuyendo a la atención y solución de temas relevantes, con la aprobación de acuerdos que se traduzcan en compromisos de solución a los asuntos que se presenten. Cuando se trate de Instituciones, adoptar acuerdos que sirvan de apoyo al Órgano de Gobierno para la toma de decisiones o su equivalente en los órganos administrativos descentralizados.

Punto 3. El Comité se integra de la forma siguiente:

- I. Presidente: La persona titular de la Dirección General de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo;
- II. Vocal Ejecutivo: La persona titular de la Dirección Administrativa de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo; y
- III. Vocales:
 - a) Un representante de la Secretaría de Cultura;
 - b) La persona titular del Área Jurídica de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo; y
 - c) La persona titular del Área de Tecnologías de la Información de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo.

Punto 4. Del Órgano de Vigilancia.

El Titular del Órgano Interno o el Comisario Público Propietario o el Suplente participarán en el Comité, en su calidad de Órgano de Vigilancia del Organismo.

Punto 5. De los Invitados.

Se podrán incorporar al Comité como invitados:

- I. Los responsables de las áreas del Organismo competentes de los asuntos a tratar en la sesión;
- II. Los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, internos o externos al Organismo que por las funciones que realizan, estén relacionados con los asuntos a tratar en la sesión respectiva para apoyar en su atención y solución;
- III. Personas externas a la Administración Pública Estatal, expertas en asuntos relativos al Organismo, cuando el caso lo amerite, a propuesta de los miembros del Comité con autorización del presidente; y
- IV. Los Enlaces del Sistema de Control Interno, de Administración de Riesgos y del Comité.

Los invitados, participarán en el Comité con voz, pero sin voto.

Punto 6. De los suplentes.

Cada miembro propietario integrante del Comité podrá nombrar a su respectivo suplente, quien deberá ser de nivel jerárquico inmediato inferior e intervendrá en las ausencias de aquél. Excepcionalmente, las suplencias de los Vocales se podrán realizar hasta el nivel de subdirector o equivalente.

Para fungir como suplentes, los servidores públicos deberán contar con acreditación por escrito del miembro propietario dirigida al Vocal Ejecutivo, de la que se dejará constancia en el acta y en la carpeta electrónica correspondiente. Los suplentes asumirán en las sesiones a las que asistan las funciones que corresponden a los propietarios.



Punto 7. El Comité, ejercerá las atribuciones que le confiere el Título Cuarto denominado "Comité de Control y Desempeño Institucional", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno para el Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. - Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO. - El Comité deberá quedar instalado en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

CUARTO. - En todo lo no previsto por el presente Acuerdo, será aplicable lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de noviembre de 2017.

DADO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS ONCE DÍAS, DEL MES DE DICIEMBRE, DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

LA JUNTA DE GOBIERNO

MTRO. KEVIN WEDELL REYES GUTIERREZ
EN REPRESENTACIÓN DEL
DR. OLAF HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO DE CULTURA
RÚBRICA

L.C.C. PRISCILA DIANNA GUTIÉRREZ
SANTANDER
REPRESENTANTE DE LA
DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS.
RÚBRICA

I.T. LAURA ÁNGELES LÓPEZ
REPRESENTANTE DEL
LIC. LAMÁN CARRANZA RAMÍREZ
UNIDAD DE PLANEACION Y PROSPECTIVA
RÚBRICA

MTRA. JUANA PLACENCIA CAMPOS
EN REPRESENTACION DEL
L.A. I. ATILANO R. RODRÍGUEZ PÉREZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE
HIDALGO
RÚBRICA

LIC. DANIEL DAMIÁN ALVARADO
EN REPRESENTACIÓN DEL
M.P.P. JOSÉ LUIS ROMO CRUZ
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA
POLÍTICA PÚBLICA
RÚBRICA

MTRA. KARLA CONDE ZUÑIGA
EN REPRESENTACIÓN DEL
M.A.P.D.I SERGIO VARGAS TÉLLEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RÚBRICA

DR. ALEJANDRO MORENO RAMOS
DIRECTOR GENERAL
ESCUELA DE MÚSICA DEL ESTADO DE
HIDALGO
RÚBRICA

L.C. VÍCTOR ALFONSO CASTRO LARA
COMISARIO PÚBLICO SUPLENTE DE LA
ESCUELA DE MÚSICA DEL ESTADO DE
HIDALGO
RÚBRICA

Las presentes firmas, corresponden al acuerdo aprobado en sesión ordinaria de la Junta de gobierno de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo, celebrada el 11 de diciembre de 2020, en la sala de juntas de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo.

Derechos Enterados. 02-07-2021



LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 10, FRACCIONES X Y XX DEL DECRETO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE CREÓ A LA ESCUELA DE MÚSICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN APEGO A LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 2 DEL ACUERDO DE LINEAMIENTOS GENERALES QUE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que, para fortalecer el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas, el Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022 establece en su eje I Gobierno, Honesto, Cercano y Moderno, la visión de un Gobierno más eficiente, desarrollando acciones encaminadas a eliminar la corrupción, impulsar la participación ciudadana e incentivar la cooperación con los municipios y la federación que permita claros resultados, bajo procesos de desarrollo de la participación y colaboración social.

SEGUNDO. Que el Estado de Hidalgo, a través de la Secretaría de Contraloría, expidió el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 13 de mayo de 2019, para los servidores públicos de la Administración Pública, que contiene las Reglas de Integridad para el ejercicio de su función y los Lineamientos Generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, regulando sus acciones a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés; siendo así que, a través de estos instrumentos se busca la homologación a nivel nacional de conceptos, principios, criterios y objetivos para fomentar la cultura de la legalidad y el correcto desempeño del ejercicio del servicio público.

TERCERO. Que la Escuela de Música del Estado de Hidalgo, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo, creada mediante Decreto del Ejecutivo de fecha 10 de noviembre de 2004 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de noviembre de 2004, con el objeto de impartir educación musical de tipo básico, medio superior y superior, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades para preparar personas profesionales considerando la perspectiva de género con una sólida formación musical, técnica, pedagógica y con valores cívicos y éticos; prestar servicios musicales y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño de las escuelas y organizaciones regionales y del estado, principalmente; difundir el conocimiento y la cultura a través de la música; incrementar el capital intelectual de la música en el estado y en el país; e impartir programas de educación musical, con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura en la región, en el estado y en el país.

Por lo anterior, tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

Punto 1. Se crea el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo, con el objeto de generar una cultura de principios y valores que fortalezcan el buen comportamiento de los servidores públicos, así como para fomentar la conducta ética y mejorar el servicio público a través de normas que regulen el comportamiento y la conducta de quienes laboran en la Escuela de Música del Estado de Hidalgo.

Punto 2. El Comité se integra de la siguiente forma:

- I. Presidente: La persona titular de la Dirección Administrativa de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo;
- II. Secretario Ejecutivo: La persona titular del área de Servicios Escolares;
- III. Vocales:
 - a. Representante de los alumnos por programa académico;
 - b. Titular del Área de Propedéutico en Artes más Preparatoria; y
 - c. Titular del Área de Extensión y Vinculación de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo.

Punto 3. El funcionamiento del Comité, se apegará a lo dispuesto en el Capítulo V del Acuerdo de Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.

Punto 4. Respecto a las funciones del Presidente y del Secretario Ejecutivo del Comité, se estará a lo dispuesto en el Capítulo VI del Acuerdo de Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.

Punto 5. Por cuanto hace a la responsabilidad de los miembros del Comité, las denuncias, así como su divulgación y transparencia, se estará a lo dispuesto en los Capítulos VII, VIII y IX, respectivamente, del Acuerdo de los Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. - Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO. - La Dirección de Administración elaborará los procedimientos, manuales, formatos, instructivos, entre otros que se requieran para el óptimo funcionamiento del comité, de conformidad a lo que establecen las disposiciones aplicables.

CUARTO. - El Comité deberá quedar instalado en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

QUINTO. - En todo lo no previsto por el presente Acuerdo, será aplicable lo señalado en los Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés publicados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de noviembre de 2017.

DADO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS ONCE DÍAS, DEL MES DE DICIEMBRE, DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

LA JUNTA DE GOBIERNO

MTRO. KEIVIN WEDELL REYES GUTIERREZ

EN REPRESENTACIÓN DEL
DR. OLAF HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO DE CULTURA
RÚBRICA



**L.C.C. PRISCILA DIANNA GUTIÉRREZ
SANTANDER**
REPRESENTANTE DE LA
DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS.
RÚBRICA

I.T. LAURA ÁNGELES LÓPEZ
REPRESENTANTE DEL
LIC. LAMÁN CARRANZA RAMÍREZ
UNIDAD DE PLANEACION Y PROSPECTIVA
RÚBRICA

MTRA. JUANA PLACENCIA CAMPOS
EN REPRESENTACION DEL
L.A. I. ATILANO R. RODRÍGUEZ PÉREZ
SECRETARIO DE EDCUACIÓN PÚBLICA DE
HIDALGO
RÚBRICA

LIC. DANIEL DAMIÁN ALVARADO
EN REPRESENTACIÓN DEL
M.P.P. JOSÉ LUIS ROMO CRUZ
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA POLÍTICA
PÚBLICA
RÚBRICA

MTRA. KARLA CONDE ZUÑIGA
EN REPRESENTACIÓN DEL
M.A.P.D.I SERGIO VARGAS TÉLLEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RÚBRICA

DR. ALEJANDRO MORENO RAMOS
DIRECTOR GENERAL
ESCUELA DE MÚSICA DEL ESTADO DE
HIDALGO
RÚBRICA

L.C. VÍCTOR ALFONSO CASTRO LARA
COMISARIO PÚBLICO SUPLENTE DE LA
ESCUELA DE MÚSICA DEL ESTADO DE
HIDALGO
RÚBRICA

Las presentes firmas, corresponden al acuerdo aprobado en sesión ordinaria de la Junta de gobierno de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo, celebrada el 11 de diciembre de 2020, en la sala de juntas de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo.

Derechos Enterados. 02-07-2021



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

**INFORME DEL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (SRFT)
PRIMER TRIMESTRE 2021**

Información publicada conforme a la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos que se realizan por medio del SRFT de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

I. Desglose de los Aspectos Generales de los Proyectos y Programas que se registraron durante el Primer Trimestre 2021

• Resumen de Información del componente Destino del Gasto del Ejercicio Fiscal 2020

Aspectos Generales	Reportado al Primer Trimestre 2021
1. Número total de proyectos registrados	338
2. Número de proyectos validados al trimestre	338
3. Monto total aprobado de los proyectos validados	\$129,810,408.97
4. Monto total comprometido de los proyectos validados	\$127,564,108.71
5. Monto total pagado de los proyectos validados	\$127,564,108.71
6. Promedio del porcentaje de avance financiero registrado para los proyectos	100%

• Resumen de Información del Componente Ejercicio del Gasto del Ejercicio Fiscal 2020

Aspectos Generales	Reportado al Primer Trimestre 2021
• Número total de programas que cumplieron con el proceso de validación	1
• Monto total aprobado de los programas validados	\$129,810,408.97
• Monto total comprometido de los programas validados	\$127,564,108.71
• Monto total ejercido de los programas validados	\$127,564,108.71

• Desglose de Programas registrados que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo del Recurso	Tipo de Recurso	Descripción	Clave de Ramo	Descripción de Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio Especifico	No. de Partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2020	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Entidades	1003	FAISE	2	\$129,810,408.97	\$127,564,108.71	\$127,564,108.71

Para efectos de consulta de la información integra de los programas reportados en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) que conforman este informe se encuentra a disposición en el link: <http://sedeso.hidalgo.gob.mx/pag/reportes.html>

L.C. JAIME ONÉSIMO PEDRÍN ROJAS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
RÚBRICA

Derechos Enterados. 09-07-2021



AVISOS JUDICIALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55
EDICTO
PACHUCA, HGO.

EXPEDIENTE: 768/2018-55
POBLADO: XITEJÉ
MUNICIPIO: TULA DE ALLENDE
ESTADO: HIDALGO.

Notificación y Emplazamiento; a **MARCO ANTONIO PULIDO LÓPEZ**, se hace de su conocimiento que **MACARIO MARTÍNEZ GARCÍA, MARIANO VILLEDA RAMÍREZ y RAFAEL MENDOZA MONTIEL**, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal de Xitejé, municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, demandan la inexistencia del contrato de compra venta de fecha once de enero de dos mil ocho, que obra en escritura pública 45371, volumen 715, de fecha once de enero de dos mil ocho, del protocolo de la Notaría Pública número 2, del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, la cancelación de la escritura pública número 88005, de fecha once de julio de dos mil quince, elaborada ante la Notaría Pública número 4, del Distrito Judicial de Tula de Allende, la cancelación del asiento registral que obra bajo el número 366, tomo III, libro I, de la sección I, de fecha trece de junio de dos mil quince, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tula de Allende, Hidalgo, la desocupación y entrega jurídica y material del inmueble ejidal de Xitejé, municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, inscrito bajo el número 102 foja 64 vuelta, sección primera, de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tula de Allende, así como el pago de daños y perjuicios, conforme a lo previsto en la fracción VIII, del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, y que la audiencia de ley tendrá lugar a las **DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, localizadas en Calle Efrén Rebolledo número 703, Colonia Morelos, Código Postal 42040, de esta Ciudad de Pachuca (con acceso al público en Calle Heroico Colegio Militar, número 902), previéndole para que conteste la demanda o deduzca derechos a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevara a cabo aun sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se le tendrá por conforme con las prestaciones de la demanda y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aun de carácter personal se hará en los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, debiendo mediar el término de quince días hábiles entre la última publicación y el día de la audiencia, en el diario de mayor circulación en la región y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.- DOY FE.

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 22 DE JUNIO DE 2021. SECRETARIA DE ACUERDOS. LICENCIADA SILVIA CAMARGO JIMÉNEZ. "RUBRICAS".-----

Derechos Enterados. 01-07-2021

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 546/2020

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LAZCANO ORTEGA JOSE CONCEPCION HORACIO en contra de GUTIERREZ BECERRA JUVENTINA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000546/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 546/2020

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 07 siete de junio de 2021 dos mil veintiuno

Por presentado JOSE CONCEPCIÓN HORACIO LAZCANO ORTEGA, con su escrito de cuenta y vista la razón actuarial de fecha 17 diecisiete de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 55, 121, 127, 258 y 409 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y atendiendo a las contestaciones de los oficios girados por esta Autoridad a las dependencias correspondientes, procédase a publicar los Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación local denominado "Milenio", a efecto de emplazar a la C. JUVENTINA GUTIÉRREZ BECERRA la de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término de 15 quince días, contados a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial, de contestación a la misma y oponga excepciones si tuviere, apercibida que de no hacerlo se le declarará presuntamente confesa de los hechos que deje de contestar, así mismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de Lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición en esta secretaria copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Juez Segundo Civil de éste Distrito Judicial Licenciada NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, actuando como Juez por Ministerio de Ley, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada YOSELIN ANAYA ALCANTAR, que autoriza y da fe.

DAG



EXPEDIENTE NÚMERO: 546/2020

ORDINARIO CIVIL

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 25 Veinticinco De Septiembre Del Año 2020 Dos Mil Veinte.

Por Presentado JOSE CONCEPCION HORACIO LAZCANO ORTEGA Por Su Propio Derecho, Con Su Escrito De Cuenta, Anexo Y Copias Simples Para Traslado, Demandando En La VIA ORDINARIA CIVIL La Acción De PRESCRIPCIÓN POSITIVA De La C. JUVENTINA GUTIERREZ BECERRA, Las Prestaciones Que Detalla En El Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 1210, 1211, 1212, 1216, 1226, 1227, 1231 Del Código Civil; 1, 27, 44, 55, 94, 95, 103, 104, 111, 112, 113, 116, 154, 253 Al 258 Del Código De Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Regístrese Y Fórmese Expediente Bajo El Número Que Le Corresponda.

II. Se Admite Lo Solicitado En La Vía Y Forma Propuesta.

III. Con Las Copias Simples Que Se Acompañan, Córrase Traslado Y Emplácese A La Parte Demandada JUVENTINA GUTIERREZ BECERRA Para Que Dentro Del Término De 9 Nueve Días De Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra, Aperciéndolos Que En Caso De No Hacerlo Se Les Tendrá Por Rebeldes Y Por Ende, Presuntivamente Confesos De Los Hechos Que De La Misma Deje De Contestar, Asimismo, Requieráseles Para Que Señalen Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones Personales En Esta Ciudad, Aperciéndolos Que De No Hacerlo

Así, Las Subsecuentes Le Surtirán Sus Efectos Por Medio De Lista.

IV. Agréguese A Los Autos Los Anexos Exhibidos, Para Que Surtan Sus Efectos Legales.

V. Se Tiene Por Señalado Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones El Que Indica En El De Cuenta Y Por Autorizados Para Tal Efecto A Los Profesionistas Que Se Indican.

VI. Notifíquese Y Cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA MTRA SONIA AMADA TELLEZ ROJO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY LICENCIADO ADIN DE JESUS MENDOZA MARTINEZ, QUE DA FE.

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-06-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 88/2011

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GUTIERREZ MARTINEZ SERGIO en contra de LARA ANGELES JOSE JUAN, radicándose la demanda bajo el expediente número 000088/2011 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 88/2011

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 23 veintitrés de febrero del año 2021, dos mil veintiuno.

Por presentado LICENCIADO LUIS MANUEL PARRA ESCORZA, con la personería debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 47, 55, 121, 127 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Por hechas las manifestaciones que el ocurso vierte en el de cuenta, respecto al requerimiento ordenado en auto de fecha 23 veintitrés de octubre del año 2020, dos mil veinte.

II. En consecuencia y vistas las constancias de autos, de las que se desprende la imposibilidad de localizar domicilio alguno de la demandada ROSA MEJIA TREJO, por lo que, se ordena notificarle la resolución de fecha 12 doce de julio del año 2018, dos mil dieciocho por medio de edictos.

III. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede y tomando en consideración que se ha ordenado notificar a la demandada ROSA MEJIA TREJO, por medio de edictos, se ordena publicar los mismos por 3 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndosele saber del contenido del auto de fecha 12 doce de julio del año 2018, dos mil dieciocho por medio del cual se tuvo por presentada la cesion onerosa de Derechos Litigiosos a favor de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

IV. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

V. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma la C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que da fe.

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-06-2021



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 485/2018**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR FRANCISCO JAVIER TREJO GOMEZ, EN CONTRA DE CASIMIRO GOMEZ GUTIERREZ, EXPEDIENTE NÚMERO 485/2018, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 1º PRIMERO DE OCTUBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE; QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

En la ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 1º primero de octubre del 2020 dos mil veinte.

Por recibido oficio No. INE/JD06HGO/VE/0660/2020 de fecha 24 de septiembre de la anualidad suscrito por el LIC. TOMAS AQUINO MATA HERNANDEZ, Vocal Ejecutivo del 06 Distrito Electoral Federal Junta Distrital.. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 111, 127 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

- I.- Agréguese a los autos el oficio de cuenta, teniéndose del conocimiento de esta Autoridad lo vertido en el mismo.
- II.- Atendiendo al contenido del oficio de cuenta suscrito por el LIC. TOMAS AQUINO MATA HERNANDEZ, VOCAL EJECUTIVO DEL 06 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, se autoriza emplazar a CASIMIRO GOMEZ GUTIERREZ, por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Periódico "Sol de Hidalgo", para que en un término legal de 40 cuarenta días de contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista o por cedula para el caso de que se constituya en rebeldía, quedando a su disposición en ésta Secretaría las copias de traslado para que se instruya de las mismas.
- III.- Queda a disposición de la parte Actora los edictos correspondientes para los efectos del trámite respectivo.
- IV.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ, que autoriza y da fe.- DOY FE. TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO DE 28 OCTURE DE 2020.

2 - 3

ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. JONATHAN MARTIN MENDOZA ROVIROZA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-06-2021

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 462/2013**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GARCIA RODRIGUEZ GAUDENCIO en contra de INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA S.A. DE C.V. radicándose la demanda bajo el expediente número 000462/2013 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 462/2013
EJECUTIVO MERCANTIL

Pachuca de Soto Estado de Hidalgo, a 11 once de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada GAUDENCIO GARCIA RODRIGUEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos, 1054, 1063, 1071, 1072, 1075, 1294, del Código de Comercio; 27, 175, 176, 177, 178 de la Ley de Amparo, 309, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 107 Constitucional y con los acuerdos generales de número 1/2021, 3/2021, 7/2021, 12/2021, y 16/2021 emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 14 catorce, 29 veintinueve todos de enero, 05 cinco y 12 doce de febrero, todos del año en curso; SE ACUERDA:

- I. Vistas las manifestaciones vertidas en el de cuenta y como lo solicita el ocursoante emítanse de nueva cuenta los edictos ordenados en auto de fecha 19 diecinueve de junio del año 2018 dos mil dieciocho
- II. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ. JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINA LICENCIADA MARIELA FUENTES CORTEZ, QUE DA FE.

MRSC/jhga

EXPEDIENTE NÚMERO: 462/2013
EJECUTIVO MERCANTIL

En Pachuca De Soto, Hidalgo, A 19 Diecinueve De Junio Del Año 2018 Dos Mil Dieciocho.

VISTA La Razón Actuarial! De Fecha 09 Nueve De Junio Del Año En Curso Y Con Fundamento En Los Artículos 1054, 1063, 1071, 1072, 1075, 1294 Del Código De Comercio; 27, 175, 176, 177, 178, De La Ley De Amparo. 107 Constitucional, 309, 315 Del Código Federal De Procedimientos



Civiles Aplicado Supletoriamente Al Código Mercantil; SE ACUERDA:

I. Visto El Contenido De La Razón Actuarial De Cuenta, Donde Se Advierte La Imposibilidad De La Actuario Adscrita A La Coordinación De Actuarios Civiles Licenciada ROCIO MARTINEZ FUENTES, Para Llevar A Cabo El Emplazamiento A La Codemandada TERESA DE JESÚS CORDOVA MOLINA En Su Carácter De Albacea De La Sucesión Intestamentaria A Bienes De Ernesto Morales Venegas En Los Domicilios Señalados Por El Comisario General De La Agencia De Seguridad Del Estado De Hidalgo Y El Director De La Policía Investigadora De La Procuraduría General De Justicia En El Estado De Hidalgo ; Así También Se Advierte La Omisión Por Parte De La Actora Respecto A La Vista Otorgada En Fecha 22 Veintidós De Mayo Del Año En Curso, Al No Haber Proporcionado Los Datos Solicitados, Con La Finalidad De Dar Cumplimiento Al Requerimiento Del Vocal De La Junta Ejecutiva Hidalgo. En Consecuencia Se Ordena Su Emplazamiento Por Medio De Edictos.

II.- Para Efectos De Dar Cumplimiento Al Punto Que Antecede, Y Tomando En Consideración Que Se Ha Ordenado Emplazar A TERESA DE JESÚS CORDOVA MOLINA En Su Carácter De Albacea De La Sucesión Intestamentaria A Bienes De Ernesto Morales Venegas Por Medio De Edictos. Publíquense Los Edictos Correspondientes Por Tres Veces Consecutivas En El "Periódico Oficial Del Estado", Así Como Uno De Los Diario De Mayor Circulación Local Denominado "El Sol De Hidalgo", Haciéndole Saber Al Demandado Que Deberá Presentarse A Este Honorable Juzgado Dentro Del Término Legal De 30 Treinta Días, Contados A Partir Del Último Edicto Publicado En El Periódico Oficial Del Estado, Hacer Paga Llana De Las Prestaciones Reclamadas O Hacer Valer Las Excepciones Que Para Ello Tuviere Contestando La Demanda, Ofreciendo Pruebas De Su Parte Si A Sus Intereses Conviene, Bajo Apercebimiento Que En Caso De No Hacerlo Se Seguirá El Juicio En Su Rebelría Y En Lo Sucesivo Se Le Notificará Por Medio De Lista; Haciéndole Saber A La Citada Demandada Que Quedan En La Segunda Secretaría De Este Juzgado Las Copias De Traslado Para Que Se Instruya De Ellos.

IV.- Se Hace Del Conocimiento De La Parte Actora Que Los Edictos Ordenados Quedarán A Su Disposición Para Que Se Encargue Directamente De Su Publicación En Los Medios Antes Indicados.

V.- Hágase Del Conocimiento A La Autoridad Federal, Lo Anterior, Solicitándole Se Tenga Por Cumplida La Ejecutoria De Amparo 775/2016-1, Adjuntado Copia Certificada Del Presente Proveído.

VII.- Notifíquese Y Cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARITZAARRIAGA GONZÁLEZ, QUE DA FE

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-07-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 846/2019**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE , TRIGUEROS PEREZ ZAZULYCH en contra de CORTES GARCIA MARIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000846/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 846/2019

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintiuno de mayo del 2021 dos mil veintiuno

Por presentada LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ, en su carácter de apoderada legal del BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 121, 127, 253, 254, 257, 258, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dice: " EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Epoca: Novena Epoca. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los



medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada. se acuerda:

I. En atención a lo solicitado y al contenido del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, que establece que previo al emplazamiento de edictos el juzgador ordenará recabar informes de una autoridad o institución que cuente con registro de domicilios de personas y toda vez que el domicilio de MARÍA CORTES GARCÍA proporcionado por la Vocalía del Registro Federal Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva, Distrito Electoral Federal 06 Hidalgo, fue agotado en diligencia actuarial, acreditándose con ello que efectivamente se ignora su domicilio, por ende, se ordena emplazar a dicha persona por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a MARÍA CORTES GARCÍA, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "Milenio" haciéndole saber a la demandada MARÍA CORTES GARCÍA que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, además de señalar domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se tendrá por rebelde y en consecuencia presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de lista; finalmente se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la segunda secretaria de este Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado para que se instruya de los mismos.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con secretario de acuerdos, licenciada MAYRA PAOLA CASTILLO RAMÍREZ, que autentica y da fe.

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-06-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO: 156/2020**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de CRUZ MARTINEZ JOAQUIN ALEJANDRO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000156/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 156/2020

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 10 diez de mayo del año 2021, dos mil veintiuno.

Por presentada LICENCIADA ZAZULYCH TRIGEROS PEREZ, en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con la personería acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 47, 55, 121, 127 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita la promovente y vistas las constancias de autos, de las que se desprende la imposibilidad de localizar domicilio alguno del C. JOAQUIN ALEJANDRO CRUZ MARTINEZ, se ordena su notificación por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede y tomando en consideración que se ha ordenado notificar a JOAQUIN ALEJANDRO CRUZ MARTINEZ, por medio de edictos, se ordena publicar los mismos por 3 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario denominado "MILENIO", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por la C. LICENCIADA ZAZULYCH TRIGEROS PEREZ, en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista. Finalmente, se hace saber por este medio al demandado que quedan a su disposición y en la segunda Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado al demandado, a fin de que se instruya de ellos.

III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAUL FERMAN GUERRERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que da fe.

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-06-2021



**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 211/2021**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RODRIGUEZ PEREZ MONTSERRAT en contra de FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS S. A. DE C. V. , REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PRPIEDAD Y DEL COMERCIO , HERNANDEZ PEREZ MIGUEL ANGEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000211/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 211/2021

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 dieciséis de junio del año 2021 dos mil veintiuno

Por presentada MONTSERRAT RODRÍGUEZ PÉREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 121, 253, 254, 255, 256, 257 y 258 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dice: EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Epoca: Novena Epoca. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que efectivamente se ignora el domicilio de FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se ordena emplazar a la parte demandada antes descrita por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a la demandada, persona moral FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "criterio", haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por MONTSERRAT RODRÍGUEZ PÉREZ, respecto de la acción de prescripción positiva del predio ubicado en calle 13, lote 12, manzana 20 del Fraccionamiento Real de Medinas en Pachuca de Soto, Hidalgo, en donde le reclama las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que el promovente adquirió la propiedad por prescripción positiva del inmueble ubicado en calle 13, lote 12, manzana 20 del Fraccionamiento Real de Medinas en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; B) La cancelación de los asientos registrales de la demandada sobre la cosa litigiosa; C) La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, de que la promovente es propietaria de la cosa; apercibida que en caso de no hacerlo así, será declarada rebelde y por ende presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, finalmente se hace saber a la demandada que quedan a su disposición y en la primera secretaria de este Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado para que se instruya de los mismos.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada Celia Ramírez Godínez, Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos licenciada Rocío Rodríguez Rodríguez, que autentica y da fe.

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-06-2021



**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 209/2021**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAMIREZ SANCHEZ ISELA en contra de FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS S. A. DE C. V. , REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO PACHUCA , NUÑEZ QUINTANAR HECTOR, radicándose la demanda bajo el expediente número 000209/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 209/2021

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 dieciséis de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

V I S T O el estado que guardan los autos y para el solo efecto de regularizar el procedimiento sin que ello implique suplencia en la deficiencia de la queja y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Toda vez que por un error en la toma de datos en auto de fecha 02 dos de junio del año en curso, se asentó que a quien deberá realizarse el emplazamiento por edictos ordenado en el mismo es a FRACCIONAMIENTO REAL DE MINAS S.A., siendo lo correcto FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS S.A., POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, esto para los efectos legales a que haya lugar.

II. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó el Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos, LIC. MARCO ANTONIO CERON CEBALLOS, que autoriza y da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 209/2021

ORDINARIO CIVIL

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 02 Dos De Junio Del Año 2021 Dos Mil Veintiuno.

Por Presentada ISELA RAMIREZ SANCHEZ, Con La Personalidad Debidamente Reconocida En Autos, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 47, 55, 111, 121 Fracción II, 254, 257, 409, 625, Del Código De Procedimientos Civiles, Así Como En La Tesis Jurisprudencial Del Tenor Siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De Conformidad Con El Artículo 117, Fracción II, Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado De Jalisco, La Notificación Por Edictos Procede Cuando El Actor Manifiesta Bajo Protesta De Decir Verdad Que Se Trata De Personas Cuyo Domicilio Se Ignora, Previo Informe De La Policía Municipal Del Domicilio Del Demandado. Por Consiguiente, Si El Actor Manifiesta Bajo Protesta De Decir Verdad Que Ignora Dónde Puede Habitar El Demandado, Y Una Vez Que La Policía Recaba La Información Del Domicilio Del Reo, En El Sentido De Que No Fue Posible Localizarlo, Es Correcto Que, Ante El Desconocimiento General De Su Paradero, El Juzgador Proceda A Ordenar El Emplazamiento Por Edictos, Sin Necesidad De Ordenar Otros Trámites Previos, Como Recabar Informes Múltiples De Diversas Dependencias Y Corporaciones Respecto De La Residencia De La Parte Demandada, Habida Cuenta Que, Para La Validez De Su Emplazamiento, No Deben Imponerse Mayores Requisitos A Los Establecidos Por La Ley De La Materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados De Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial De La Federación Y Su Gaceta XVI, Octubre De 2002. Materia(S): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA:

I. Como Se Solicita, Atento A Lo Manifestado En El Escrito De Cuenta Y Toda Vez Que, No Fue Posible Recabar La Información Del Domicilio De FRACCIONAMIENTO REAL DE MINAS S.A. En Consecuencia, Esta Autoridad Estima Procedente El Emplazamiento Al Citado Demandado, Por Medio De EDICTOS.

II. En Consecuencia, Publíquense Los Edictos Correspondientes Por Tres Veces Consecutivas En El Periódico Oficial Del Estado, En El Periódico De Mayor Circulación De Esta Localidad Que Resulta Ser El Diario Milenio De Esta Ciudad, Y En Los Lugares Públicos De Costumbre, Haciéndoles Saber Que Debe Presentarse La Parte Demandada FRACCIONAMIENTO REAL DE MINAS S.A. Por Conducto De Quien Legalmente La Representa, Dentro De Un Término De 40 CUARENTA DÍAS, Después Del Último Edicto Publicado En El Periódico Oficial, A Dar Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra, Haciendo Valer Las Excepciones Y Defensas Que Para Ello Tuvieren, Bajo Apercibimiento Que, De No Hacerlo Así, Se Le Tendrá Por Rebelde Y, Por Ende, Como Presuntivamente CONFESA De Los Hechos De La Demanda Que Dejen De Contestar, Y Toda Notificación Se Le Realizará Por Medio De LISTA; Requiriéndolo Para Que Señale Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones Ante Este Juzgado, Apercibido Que En Caso Contrario, Será Notificado Por Medio De Lista Que Se Fije En El Tablero Notificador De Este Juzgado. Asimismo, Hágasele Saber Que Quedan Las Copias De Traslado A Su Disposición En Esta Secretaría Para Que Se Impongan De Ellas.

III. Notifíquese Y Cúmplase.

A S Í, Lo Acordó Y Firmó, El Juez Primero De Lo Civil, De Este Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, Que Actúa Con Secretario De Acuerdos, LIC. MARCO ANTONIO CERON CEBALLOS, Que Autoriza Y Da Fe.

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-06-2021



**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 545/2020**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VARGAS HERRERA EDGAR ALAN en contra de CORDOVA MOLINA TERESA DE JESUS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000545/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 545/2020

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 18 dieciocho de junio de 2021 dos mil veintiuno.

VISTAS las razones actuariales de fechas 11 once, 15 quince y 16 de junio del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles y con los acuerdos generales de número 01/2021, 07/2021 y 16/2021, expedidos por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 29 veintinueve de enero y 12 doce de febrero del año en curso, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; SE ACUERDA:

I. En base a las razones actuariales de referencia, de las cuales se advierte la imposibilidad que tuvo la C. Actuario adscrita a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial para emplazar a la demandada TERESA DE JESUS CORDOVA MOLINA en el domicilio proporcionado por el VOCAL EJECUTIVO DE LA 06 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, y como lo solicita la parte actora, es procedente ordenar se realice el emplazamiento por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico denominado "MILENIO", haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confiesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se realizarán por medio de lista, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizará por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que queda a su disposición y en la primera Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE, que autentica y da fe.

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-06-2021



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 218/2017**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR GONZALO CRUZ POSADA EN CONTRA DE MARIA LUISA CASTAÑEDA PEREZ, ALBERTO JIMENEZ FUENTES Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TIZAYUCA HIDALGO EXPEDIENTE NUMERO 218/2017 EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTO UN AUTO DE FECHA 19 DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE -----

Tizayuca, Hidalgo, a los 19 diecinueve del mes de Noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado RAUL CARRILLO BERNAL, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 121, fracción II, 127, 131, 254, 258 y 625 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

V I S T O S los autos para dictar SENTENCIA DEFINITIVA dentro del juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. GONZALO CRUZ POSADA, en contra de los CC. MARIA LUISA CASTAÑEDA PEREZ, ALBERTO JIMENEZ FUENTES y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, expediente 218/2017, y:

R E S U L T A N D O S 1.- ... 2.- ...3.- ...

C O N S I D E R A N D O S I.- ... II.- ... III.- ... IV.- ...

R E S U E L V E

PRIMERO.- El Suscrito Juez ha sido competente para conocer y resolver del presente juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la vía Ordinaria Civil intentada.

TERCERO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y los demandados no contestaron la demanda entablada en su contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía.

CUARTO.- Se declara que ha operado la prescripción positiva a favor de GONZALO CRUZ POSADA y por ende se ha convertido en legítimo propietario del inmueble consistente en el terreno ubicado en el Lote número 16 (dieciséis) de la manzana número 19 (diecinueve) de la colonia Fraccionamiento "EL CID DE TIZAYUCA", Municipio de Tizayuca Hidalgo e inscrito el registro público de la propiedad y del comercio de Tizayuca Hidalgo, con los siguientes datos: BAJO EL N°. 840. TOMO 1RO. LIBRO 1RO. SECCION 1RA. VOLUMEN--- DE FECHA: 02 DE OCTUBRE DE 1992.

QUINTO.- Se ordena la cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de la inscripción que sobre el predio referido en el resolutivo que antecede, misma que se encuentra a nombre de MARIA LUISA CASTAÑEDA PEREZ y ALBERTO JIMENEZ FUENTES, quedando en su lugar GONZALO CRUZ POSADA como nuevo propietario.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, dese cumplimiento a lo que estipula el artículo 1232 del Código Civil, esto es, inscribese la presente sentencia en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, la cual servirá como título de propiedad a favor de GONZALO CRUZ POSADA.

SEPTIMO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 627, del Código de Procedimientos Civiles, publíquense por dos veces consecutivas los puntos resolutivos de la presente sentencia en el Periódico Oficial del Estado.

OCTAVO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II.- Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público"; por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, HÁGASE SABER A LAS PARTES EL DERECHO QUE LE ASISTE PARA OTORGAR SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS A EFECTO DE QUE SE PUBLIQUEN SUS DATOS PERSONALES Y EN CASO DE NO HACERLO SE TENDRÁ POR NEGADA DICHA AUTORIZACIÓN.

NOVENO.- Notifíquese y Cúmplase. A S I, definitivamente lo resolvió y firmó el C. Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado DOMINGO ISLAS MIRANDA; que autoriza y da fe. DOY FE.

2 - 2

A T E N T A M E N T E

TIZAYUCA, HIDALGO; NOVIEMBRE DEL 2020.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ELENA AUSTRIA QUEZADA.- Rúbrica

Derechos Enterados. 29-06-2021

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 289/2021**

Que en los autos del **JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE JESÚS ROJO VALDEZ** promovido por **REYNA ROJO VALDEZ**, expediente número **289/2021**, obra un auto que a la letra dice:

Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, 20 veinte de abril de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado REYNA ROJO VALDEZ, con su escrito de cuenta, anexos que acompaña, denunciando JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE JESUS ROJO VALDEZ. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1580, 1583 fracción I, 1585, 1586; 1588, 1589, 1605, 1630, 1634, 1636, 1637, 1642, 2545 del Código Civil vigente, así como 1, 46, 47, 55, 354 fracción V, 757, 762, 764, 771, 785,786,787, 789, 791,793,794,795,796 del Código de Procedimientos Civiles Vigente, así como en la jurisprudencia de la Décima Época, con número de registro 2014568, procedente de la Primera Sala, cuyo rubro y texto establece: ANOTACIÓN REGISTRAL CAUTELAR. CUANDO DEBE EXIGIRSE GARANTIA. Cuando en la legislación se prevén medidas cautelares mediante el otorgamiento de una garantía, esta última debe exigirse si la concesión de aquella es susceptible de causar daños y perjuicios en la esfera jurídica patrimonial del afectado. En ese contexto, la medida cautelar de anotación registral de una demanda civil relacionada con la disputa de derechos sobre la propiedad de un Inmueble, tiene como finalidad inmediata asegurar la publicidad del proceso para que las sentencias que en ellos recaigan puedan ser opuestas a terceros adquirentes de derechos sobre el bien litigioso; destacando que mediante tal medida, no se limita la potestad del propietario para enajenar o disponer del inmueble. Sin embargo, de manera mediata, la anotación registral de la demanda también coloca al inmueble en una posición de desventaja en el mercado inmobiliario, al quedar sometida la eficacia y el alcance de los derechos que se adquieran sobre el mismo, al resultado de un juicio que se encuentra en tramite lo que permite



afirmar que tal medida cautelar si es susceptible de causar daños y perjuicios al propietario registral. En consecuencia, la indicada anotación registral, como medida cautelar, si exige la exhibición de garantía.

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 289/2021.

II.- se admite la radicación en este Juzgado del juicio sucesorio intestamentario a bienes de JESUS ROJO VALDEZ.

III.- Dése la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

IV. Se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DIA 25 VEINTICINCO DE MAYO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la recepción de la Testimonial ofrecida para cual requiriese a la promovente presente a dos personas que conozcan los hechos narrados en su escrito de cuenta, con citación del Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

V.- VI.- En razón de que en el presente juicio sucesorio intestamentario lo denuncia REYNA ROJO VALDEZ en su calidad de acreedora, publíquense Edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado así como en el Periódico Sol de Hidalgo Regional, anunciando la muerte sin testar de JESUS ROJO VALDEZ, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante el Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, después de la última publicación, si a sus intereses conviniere.

VII.- VIII. Sin ser óbice a lo anterior se fija como fianza a la promovente REYNA ROJO VALDEZ, para poder solicitar la anotación preventiva, de la presente sucesión, ante el registro Público de la Propiedad y el Comercio de este Distrito Judicial, la cantidad de \$30,000.00 TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N. atendiendo a las características y ubicación del inmueble motivo del presente juicio; misma que deberá exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley civil.

IX.- X. XI.- XII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la MAESTRA MARIA DE LA LUZ RAMIREZ QUIROZ, Jueza Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO, que autentica y da fe

2 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 31 de mayo de 2021.-C.ACTUARIA.- LICENCIADA DULCE KARINA OROPEZA DANIEL.- Rúbrica

Derechos Enterados. 30-06-2021

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 462/2021

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por CANO ISLAS MANUELA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000462/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 462/2021

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo a 31 treinta y uno de mayo de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada MANUELA CANO ISLAS, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo la Sucesión Intestamentaria a bienes de MARIA PIEDAD CANO ISLAS. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1540, 1580 del Código Civil, 47, 55, 111, 113, 757, 762, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 791 del Código de Procedimientos Civiles y 102 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II. Se tiene a la ocursoantes denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de MARIA PIEDAD CANO ISLAS.

III. Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

IV. Se abre la Sección Primera.

V. Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, para que informen a este Juzgado si existe o no testamento otorgados por la autora de la presente Sucesión, debiendo el primero de los mencionados también realizar la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT).

VI. Se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 16 DIECISÉIS DE JUNIODEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el desahogo de la TESTIMONIAL prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, con citación de los interesados y de la Agente del Ministerio Público de la adscripción.

VII. Toda vez que la declaración de herederos la solicita pariente colateral en segundo grado de la de cujus, una vez que se lleve a cabo el desahogo de la información testimonial ordenada en el punto VI del presente proveído, con fundamento en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el lugar de fallecimiento y origen del finado, a fin de hacer saber la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de MARIA PIEDAD CANO ISLAS, a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar los bienes de la de cujus, para que si a sus intereses convienen, comparezca dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle.

IX. Se requiere a la promovente para que en el término legal de 03 tres días señale domicilio cierto y preciso de los CC. JESUS CANO y CANDELARIA ISLAS, ascendientes de la de cujus, a efecto de notificarles la tramitación y radicación de la presente sucesión, para que si a sus intereses conviene, comparezcan ante este H. Juzgado a deducir sus posibles derechos hereditarios que les pudieran corresponder dentro de la presente sucesión, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de lista o bien manifieste su imposibilidad que tiene para hacerlo.

X. Agréguese a los autos los anexos que se exhiben para que surtan los efectos legales correspondientes.

XI. Por señalados domicilio, para oír y recibir todo tipo de notificaciones el que indica en el de cuenta y por autorizada, para tal efecto a la profesionista que menciona.

XII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, Juez Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autoriza y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-06-2021



**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ HIDALGO
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 578/2020**

- - - Que en los autos del juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RICARDO BARRERA GRANDE** promovido por **FRANCISCO BARRERA GRANDE**, expediente número: **578/2020**; obra un auto que a la letra dice: - - - Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, 02 dos de octubre del 2020 dos mil veinte. - - - Por presentada **FRANCISCO BARRERA GRANDE**, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RICARDO BARRERA GRANDE**. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1580, 1583 fracción I, 1585, 1586, 1588, 1589, 1605, 1630, 1634, 1636, 1637, 1642, 2545 del Código Civil vigente, así como 1, 46, 47, 55, 154 fracción V, 757, 762, 764, 771, 785, 786, 787, 789, 791 del Código de Procedimientos Civiles Vigente, SE ACUERDA: I.- ... II.- ... III.- ... IV.- ... V.- ... VI.- ... VII.- En razón de que en el presente juicio sucesorio intestamentario lo denuncia el promovente FRANCISCO BARRERA GRANDE, quien resulta ser pariente colateral, es decir, hermano del de cujus, **publíquense EDICTOS por DOS VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado así como en el Periódico Sol de Hidalgo, Regional**, en lugares públicos de esta ciudad, de Progreso de Obregón Hidalgo y en el domicilio ubicado en Avenida Guadalupe Victoria Sur número 13 en Progreso de Obregón Hidalgo, anunciando la muerte sin testar de RICARDO BARRERA GRANDE y el grado de parentesco de quien reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, a reclamarla dentro de 40 CUARENTA DÍAS, después de la última publicación, si a sus intereses conviniere y para el caso de realizar alguna manifestación al presente juicio sucesorio, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo. VIII.- ... IX.- ... X.- ... XI.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LIC. DOMINGO ISLAS MIRANDA, que autoriza y da fe.

2 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 21 de junio de 2021.- C. ACTUARIA.- LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-06-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 349/2010**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. . . en contra de FLORES MARTINEZ GALDINO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000349/2010 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 349/2010

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 27 veintisiete de mayo del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles vigente, SE ACUERDA:

I. Se tiene a la ocurrente, exhibiendo Certificado de Libertad de Gravamen, respecto del bien inmueble motivo del presente juicio, mismo que se ordena agregar a los autos para que surtas sus efectos legales correspondientes a los que haya lugar.

II. Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 08:30 OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 06 SEIS DE AGOSTO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en: Colonia Agustín Olvera, primera Fracción de rancho Alissia, Manzana 1, en el municipio de Acatlán, Hidalgo; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 88544 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo.

III. Conforme a la actualización del avalúo que obra en autos, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes la cantidad de \$1,350,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre, como lo son: el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; Palacio Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; puerta del Juzgado del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, así como en el lugar del inmueble rematado y, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta Ciudad, por lo que, deberá librarse atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; a efecto de que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado, otorgando al Juez Exhortado plenitud de jurisdicción para girar oficios, aplicar las medidas de apremio que bajo su más estricta responsabilidad estime pertinentes, expedir copias certificadas, habilitar días y horas inhábiles, acordar promociones y, cuanto sea necesario para el cumplimiento de la encomienda, concediéndole un término de 30 treinta días para la diligenciación del mismo.

V. Ahora bien, para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, expídanse los edictos ordenados en el punto que antecede para su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, por lo que se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.



VI. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN

GUERRERO, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADO MARCO ANTONIO CERÓN CEBALLOS, que autoriza y da fe

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-06-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 189/2017**

2 - 2

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR **INFONAVIT**, EN CONTRA DE **CANTO FERNANDEZ RICARDO ALFONSO**, EXPEDIENTE NÚMERO **189/2017**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 1 PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.; QUE EN LO CONDUCENTE DICE: Tizayuca, Hidalgo, a 1 primero de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentados **FERNANDO HERNÁNDEZ LUGO** y **OSCAR MATIAS TAVERA** en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55, 127, 135, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Por reconocida la personalidad con la que se ostente el C. **OSCAR MATIAS TAVERA** en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en términos del instrumento notarial que obra agregado en autos a foja 145.

II.- Se tiene a los promoventes exhibiendo con el de cuenta, certificado de gravamen del bien inmueble hipotecado dentro el presente asunto, el cual agréguese a los presentes autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.

III.- Por exhibido avalúo de la finca hipotecada practicado por perito oficial, el cual agréguese a los presentes autos para que surta los efectos legales a que haya lugar. IV.- En consecuencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, en su fracción III, que a la letra dice: "En el supuesto de que ninguna de las partes exhiba el avalúo dentro del plazo señalado en la fracción I de este artículo, cualquiera de ellas lo podrá presentar posteriormente, considerándose como base para el remate el primero en tiempo", esta autoridad considerará como base para el remate, el avalúo exhibido por los ocursoantes. V.- Agréguese a los presentes autos las documentales que anexa al de cuenta, para que surtan los efectos legales a que haya lugar. VI.- Visto lo solicitado y el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado en lote 50 cincuenta, de la manzana IX, Circuito Tulipanes, número 155 ciento cincuenta y cinco, Fraccionamiento Jardines de Tizayuca, en la fracción restante del inmueble denominado Rancho La Purísima en Avenida Ejército Nacional Esquina Avenida Cuauhtémoc, en el Municipio de Tizayuca, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo el número 3759, tomo I, libro 2, sección I, de fecha 27 veintisiete de octubre de 2009 dos mil nueve, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria.

VI.- Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 9 NUEVE DE GOSTO DEL AÑO EN CURSO.

VII. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$885,000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

VIII.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes, por 2 dos veces consecutivas, de 7 siete en 7 siete días, en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "EL SOL DE HIDALGO", así como en los lugares públicos de costumbre, siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días, para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el

artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

IX.- Desde que se anuncie el remate y durante éste, se pone a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar, para que si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

X.- El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, que actúa legalmente con Secretario, Licenciada NORMA OLGUIN ZAMORA que autoriza y da fe.

TIZAYUCA, HIDALGO A 15 DE JUNIO 2021

2 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. JONATHAN MARTIN MENDOZA ROVIROZA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-06-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 205/2017**

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **INFONAVIT**, EN CONTRA DE **JIMENEZ IGLESIAS ANGEL JAVIER Y JUDITH FERIA RAMOS**, EXPEDIENTE NÚMERO **205/2017**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 1 PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO; QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Tizayuca, Hidalgo, a 1 primero de junio del año 2021 dos mil veintiuno. Por presentados FERNANDO HERNÁNDEZ LUGO y OSCAR MATIAS TAVERA en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55, 127, 135, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene a los promoventes exhibiendo con el de cuenta, certificado de gravamen del bien inmueble hipotecado dentro el presente asunto, el cual agréguese a los presentes autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.

II.- Por exhibido avalúo de la finca hipotecada practicado por perito oficial, el cual agréguese a los presentes autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.

III.- En consecuencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, en su fracción III, que a la letra dice: "En el supuesto de que ninguna de las partes exhiba el avalúo dentro del plazo señalado en la fracción I de este artículo, cualquiera de ellas lo podrá presentar posteriormente, considerándose como base para el remate el primero en tiempo", esta autoridad considerará como base para el remate, el avalúo exhibido por los ocurrentes.

IV.- Agréguese a los presentes autos las documentales que anexan al de cuenta, para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

V.- Visto lo solicitado y el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble de garantía hipotecaria, ubicado en el lote 37 treinta y siete, de la manzana I, Hacienda San Francisco, número 8 ocho, Fraccionamiento Las Torres Segunda Sección B, a un costado del Fraccionamiento Hacienda las Torres, desarrollado dentro de la parcela número 439 cuatrocientos treinta y nueve, Z-2 P1/3, perteneciente al Ejido Tizayuca, Tizayuca, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo el número 565, tomo I, libro 2, sección I, de fecha 16 dieciséis de febrero de 2011 dos mil once, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria. VI.- Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 6 SEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO. VII. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$472,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos. VIII.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes, por 2 dos veces consecutivas, de 7 siete en 7 siete días, en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "EL SOL DE HIDALGO", así como en los lugares públicos de costumbre, siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días, para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.



IX.- Desde que se anuncie el remate y durante éste, se pone a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar, para que si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura. X.- El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, que actúa legalmente con Secretario, Licenciada NORMA OLGUIN ZAMORA que autoriza y da fe.
TIZAYUCA, HIDALGO A 15 DE JUNIO 2021

2 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. JONATHAN MARTIN MENDOZA ROVIROZA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-06-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
HUEJUTLA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 372/2014.**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Poder Judicial, Juzgado Primero Civil y Familiar, Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hgo., Expediente 372/2014.

-- En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ACTUALMENTE "HIPOTECARIA NACIONAL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de PAULINA BAUTISTA HERNANDEZ y HEDILBERTO CRUZ FLORES Expediente número 372/2014, se dictó acuerdos que en lo medular establecen lo siguiente: "En Huejutla de Reyes, Hidalgo, 11 once de septiembre del 2020 dos mil veinte. Por presentado LICENCIADO LUIS MANUEL PARRA ESCORZA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 y 121 del Código de Procedimientos civiles; SE ACUERDA: I.- Toda vez que han sido practicadas las diligencias previas correspondientes, tal y como se desprende de autos como lo solicita se autoriza el emplazamiento por edictos a los demandados PAULINA BAUTISTA HERNANDEZ y HEDILBERTO CRUZ FLORES, ya que se ignoran sus domicilios, por lo que publíquese edictos por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo" (por considerarse uno de los de mayor circulación), haciéndose saber a los antes citados de la demanda instaurada en su contra por HIPOTECA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ACTUALMENTE HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, quien los demanda en la vía especial Hipotecaria, reclamando como prestaciones: "...1).- La declaración judicial de que se tenga por vencido anticipadamente el crédito, en virtud de que la ahora demandada incumplió la obligación de pago que le impuso el contrato de crédito base de la acción, tal y como se detalla en el capítulo de hechos y con fundamento en la cláusula Décima Tercera inciso A) del contrato base de la acción. 2).- El pago de la cantidad de \$130.33 V.S.M.M. (ciento treinta punto treinta y tres veces el salario mínimo mensuales), siendo su equivalente en pesos a la cantidad de \$256,587.90 m.n. (doscientos cincuenta y seis mil quinientos ochenta y siete pesos 90/100 moneda nacional), por concepto de saldo insoluto del crédito, de conformidad a lo pactado en la cláusula segunda capitulo segundo del contrato base de la acción y como lo acredito con la certificación contable del estado de cuenta que exhibo junto con el escrito inicial de demanda y conforme a lo pactado por las partes en dicha cláusula que a la letra dice: Segunda.- apertura de crédito.- la acreditante abre y pone a disposición de "El Acreditado" un crédito simple con interés y garantía hipotecaria hasta por el equivalente a 142.62 ciento cuarenta y seis punto sesenta y dos salario mínimo mensuales que a la fecha de firma de la presente escritura equivale a la cantidad de \$208,600.00 (doscientos ocho mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), que lo destinara a la adquisición del inmueble... el en importe del presente crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones, gastos, primas de seguros y demás accesorios legales que el acreditado deba cubrir a la acreditante conforme a lo pactado en este contrato, importe determinado al treinta de noviembre del dos mil trece. 3).- El pago de la cantidad de \$1,883.14 (un mil ochocientos ochenta y tres pesos 14/100 moneda nacional), por concepto de amortizaciones no pagadas, según lo convenido en la cláusula quinta capitulo segundo de contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria computados al treinta de noviembre del dos mil trece, importe que se calcula demuestra y detalla en la certificación del estado de cuenta base de la acción que se anexa en la presente demanda. 4).- El pago de 7.49 V.S.M.M. (siete puntos cuarenta y nueve veces salario mínimo mensual), siendo su equivalente en pesos a la cantidad de \$14,750.80 m.n. (catorce mil setecientos cincuenta pesos 80/100 moneda nacional), por concepto de intereses ordinarios vencidos generados según lo convenido en la cláusula sexta del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria importe que se calcula, demuestra y detalla en la certificación del estado de cuenta base de la acción que se anexa a la presente demanda, más lo que se siga generando y acumulado durante la tramitación del presente juicio. 5).- El pago de la cantidad de 0.57 V.S.M.M. (cero puntos cincuenta y siete veces salario mínimo mensual), siendo su equivalente en pesos a la cantidad de \$1,116.80 m.n. (unos mil ciento dieciséis pesos 80/100 moneda nacional) por concepto de gastos de cobranza no pagados, más lo que se siga generando y acumulando durante la tramitación del presente juicio y hasta la fecha en que se haga el pago total del adeudo, conforme a lo pactado por las partes en el contrato fundatorio de la acción en la cláusula vigésima primera, capitulo segundo, importe que se calcula, demuestra y detalla en la certificación del estado de cuenta base de la acción que se anexa a la presente demanda. 6).- El pago de la cantidad de 0.09 V.S.M.M. (cero puntos cero nueve veces salario mínimo mensual), siendo su equivalente en pesos a la cantidad de \$178.68 m.n. (ciento setenta y ocho pesos 68/100 moneda nacional) por concepto del IVA de gastos de cobranza no pagados según lo convenido en la cláusula vigésima primera y capitulo segundo del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria importe que se calcula, demuestra y detalla en la certificación del estado de cuenta base de la acción que se anexa a la presente demanda. 7).- El pago de la cantidad de 8.68 V.S.M.M. (ocho punto sesenta y ocho veces salario mínimo mensual), siendo su equivalente en pago la cantidad de \$17,091.30 M.N. (diecisiete mil noventa y un pesos 30/100 moneda nacional), por concepto de intereses moratorios generado según lo convenido en la cláusula octava del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, importe que se calcula, demuestra y detalla en la certificación del estado de cuenta base de la acción que se anexa a la presente demanda, más lo que se siga generando y acumulando durante la tramitación del presente juicio y 8).- El pago de gastos y costas que se causen en el presente juicio, por ser el demandado quien ha dado lugar a instauración del presente juicio al haber incumplido con sus obligaciones de pagos contraídas en favor de mi poderdante". Haciéndoles saber a los demandados que deberán de contestar a la demanda instaurada en su contra dentro del término de 60 sesenta días hábiles, contados a partir de la publicación del último edicto del periódico oficial del Estado, haciéndoles saber que quedan las copias de traslado en esta secretaría para que se instruya de ellos; así mismo para que ofrezcan pruebas



en termino de lo preceptuado por el artículo 461 del código de procedimientos civiles, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso de no efectuarlo, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que hubieren dejado de contestar, pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva y en lo sucesivo se les notificara por medio de cedula; así mismo dentro del término antes aludido, deberán manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositarios haciéndoles saber también que en caso de aceptarla contraerán la obligación de depositarios judiciales respecto de la finca hipotecada, dé sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados, procediendo a formar el inventario correspondiente siempre que lo pida el acreedor debiendo otorgar las facilidades para su formación y se les apercibe que en caso de no hacerlo así, se les aplicara alguno de los medios de apremio que marca la ley y en caso de que no aceptaran la responsabilidad de depositarios, la tenencia material de la finca hipotecada se entregara en el mismo acto a la parte actora... III.---Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el LICENCIADO ARTURO JIMÉNEZ VILLANUEVA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Huejutla, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos de Huejutla de Reyes, Hidalgo, 18 dieciocho de noviembre del 2020 dos mil veinte. Por presentado LICENCIADO LUIS MANUEL PARRA ESCORZA, EN CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE "PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con su escrito de cuenta y anexos, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2011, 2013, 2014, 2015, 2017, 2018, 2019, 2021, 2022, 2023, 2031, 2923, 2932, del código civil para el estado de Hidalgo, 44, 45, 46, 47, 55, 70, 111, 127, 131, 324, 407, 409, 421, 457, 460, 461, 625, 626, del código de procedimientos civiles en la Entidad; SE ACUERDA: I.- Se tiene como promovente apersonándose dentro del presente juicio en su carácter de apoderado legal de "PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y por reconocida dicha personalidad en términos del instrumento notarial que refiere y que en copia certificada exhibe anexo al escrito de cuenta, el cual se manda agregar a sus autos a fin de que surta sus efectos legales correspondientes. II.- Por exhibida copia certificada de la escritura pública número 140, 084 de fecha catorce de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, que contiene; a) cambio de denominación o razón social de CIBERGESTION ADMINISTRADORA DE ACTIVOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" por "PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", la cual se tiene por reproducida como si a la letra se insertare en los términos de la escritura pública antes citada, la cual se manda a glosar a sus autos a fin de que surtan los efectos legales correspondientes. III.- Del punto que antecede al momento del emplazamiento correspondiente dese vista a PAULINA BAUTISTA HERNANDEZ y HEDILBERTO CRUZ FLORES para que manifieste lo que a su derecho corresponda y toda vez que los anexos exhibidos exceden de 25 veinticinco fojas quedan los mismos a disposición de las partes para que en esta secretaría se impongan de ellos. IV.-. V.-... VI.-. VII. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el LICENCIADO ARTURO JIMÉNEZ VILLANUEVA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA ALEJANDRA ARROYO OLVERA que autentifica y da fe."

1 - 3

ATENTAMENTE

HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO; 07 SIETE DE JUNIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO.- C. ACTUARIO.- LIC. VICTORIA HERNANDEZ GARCIA.-RÚBRICA.

Derechos Enterados. 08-07-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.****EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 541/2020**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR CONCEPCIÓN ANTONIO BALDERAS HUESCAS TAMBIEN CONOCIDO COMO CONCEPCION BALDERAS HUESCAS., en contra de VICTOR CALVA ARANDA Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, EXPEDIENTE NÚMERO 541/2020; EL JUEZ DE LOS AUTOS HA DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

EXPEDIENTE NÚMERO: 541/2020 ORDINARIO CIVIL Tulancingo de Bravo, estado de Hidalgo, a 25 veinticinco de junio de 2021 dos mil veintiuno.

I.- Como se solicita el ocurso, así como atendiendo a lo manifestado en el de cuenta y toda vez que obran en autos, que a la fecha en que se actúa, no se ha dado cumplimiento al emplazamiento a la parte demanda, en virtud de que no ha sido posible obtener domicilio diverso al proporcionado por el Instituto Nacional Electoral mediante oficio INE/JD04HGO/VE/0458/2020, es por lo cual está autoridad, estima procedente el emplazamiento a la parte demandada, por edictos. II.- En consecuencia, y en términos de lo dispuesto por el numeral 121 de la legislación invocada, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico local de mayor circulación, haciéndose saber que debe presentarse la demandada VÍCTOR CALVA ARANDA dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuviere, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar, y toda notificación se le realizará por medio de lista; requiriéndola para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, bajo apercibimiento que en caso contrario, será notificada por medio de lista que se publique en el tablero notificador de este juzgado unitario, asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría. III.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA MARÍA DEL ROSARIO OLGUÍN OMAÑA, que autoriza y da.

1 - 3

ATENTAMENTE.

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO A 01 PRIMERO DE JULIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.- ACTUARIO.- EL LICENCIADO. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-RÚBRICA.

Derechos Enterados. 08-07-2021



**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 251/2021**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por PÉREZ PÉREZ ELIZABETH, radicándose la demanda bajo el expediente número 000251/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 251/2021

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 09 nueve de abril del 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada ELIZABETH PÉREZ PÉREZ, por propio derecho, con su escrito de cuenta, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de EMMANUEL PÉREZ PÉREZ. En base a los hechos y consideraciones de derecho que estimo pertinentes al caso y que dejo asentado en el escrito que se provee. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 111, 127, 141, 770, 785, 786, 787, 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles y con los acuerdos generales de número 01/2021, 07/2021 y 16/2021, expedidos por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 29 veintinueve de enero y 12 doce de febrero del año en curso, SE ACUERDA:

- I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.
 - II. Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta, teniéndose por denunciada la sucesión a bienes de EMMANUEL PÉREZ PÉREZ.
 - III. En consecuencia, se tiene por iniciada la sección Primera denominada de "sucesión".
 - IV. Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a éste Órgano Jurisdiccional.
 - V. Atendiendo la carga de trabajo que se lleva en este Juzgado SE SEÑALAN LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 07 SIETE DE JUNIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la Información Testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, previa citación de la Agente del Ministerio Público de la adscripción.
 - VI. Gírense los oficios respectivos al DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DE HIDALGO, (previa búsqueda que se realice en el REGISTRO NACIONAL DE TESTAMENTOS, RENAT), al REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD y EL COMERCIO EN PACHUCA DE SOTO, para que informen si en dichas instituciones obra constancia de alguna disposición testamentaria otorgada por EMMANUEL PÉREZ PÉREZ.
 - VII. Toda vez que la promovente denuncia la sucesión a bienes de EMMANUEL PÉREZ PÉREZ en su carácter de hermana recibida la información testimonial, provéase sobre la publicación de los edictos correspondientes que para el efecto que dispone el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.
 - VIII. Se faculta a la C. Actuario adscrita a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial, para que se constituya en los domicilios señalados de JESÚS PÉREZ LICONA, MARINA ELEUTERIA PÉREZ y CRISTIAN IVÁN PÉREZ PÉREZ, proceda a notificarle la radicación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de EMMANUEL PÉREZ PÉREZ, en su carácter de padres y hermano del de cujus respectivamente, a efecto de hacerles saber de la tramitación de la presente sucesión y si a sus intereses conviene se apersonen a la presente intestamentaria a deducir los derechos que le pudieran corresponder.
 - IX. Agréguese a los autos las documentales exhibidas junto a su escrito de cuenta, para que surtan los efectos legales correspondientes, mismas que se ordena su devolución previa identificación, toma de razón y de recibo, dejando en su lugar copias debidamente certificadas.
 - X. Toda vez que el domicilio señalado en su escrito de cuenta, se encuentra fuera de ésta Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, sede del juzgado en el que se actúa, no ha lugar a tener por señalado el domicilio que menciona en el mismo, en tal virtud notifíquesele al promovente por medio de lista que se fije en los tableros de éste juzgado, autorizado para recibirlas, así como todo tipo de documentos y valores a los profesionistas y pasante de derecho que indica en el mismo.
 - XI. Notifíquese y cúmplase.
- Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHÁVEZ NAVARRETE, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-07-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 265/2019**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BORBOLLA ESPINOSA ARIADNA PAOLA en contra de AREVALO ARIAS ALEJANDRA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000265/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 265/2019

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 veinticinco de junio del año 2021 dos mil veintiuno

Por presentada ARIADNA PAOLA BORBOLLA ESPINOSA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 552, 553, 554, 557, 560, 561, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

- I. Como se solicita, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, ubicado en lote número 11 once, de la manzana IX nueve, número oficial 420 cuatrocientos veinte, de la calle privada Prof. Teodomiro Manzano Campero del Fraccionamiento denominado Forjadores de Pachuca II, municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo.
- II. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 08:30 HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE JULIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.
- III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$262,340.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.
- IV. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.
- V. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad



para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado, en la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, por ser los lugares públicos de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito.

VI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VII. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Tercera Civil de este distrito judicial, licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con secretaria de acuerdos, licenciada Rocío Rodríguez Rodríguez, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-07-2021

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
ZACUALTIPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 634/2018**

DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL **LICENCIADO ARTURO SERRANO MOEDANO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE **MARCO ANTONIO RUIZ LEYVA** expediente número 634/2018, SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

INSERTO 1.- Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo; junio 14 catorce del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado LIC. ARTURO SERRANO MOEDANO, promoviendo con la personalidad acredita en autos. con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 473, 553, 561, 562, 566, 566, 567 y 587 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA.

I.- Se tiene al promovente, exhibiendo certificado de gravámenes del bien inmueble hipotecado en autos, el cual se manda agregar a los autos, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Visto el estado de ejecución que guarda éste Juicio, se autoriza en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado consistente en :

Bien inmueble sin nombre, ubicado en Calle Benito Juárez, número 116, en la Comunidad de Tlahuelompa Hidalgo, municipio de Hidalgo Zacualtipán de Ángeles Hidalgo.

III- Se convocan postores para la primera Almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de éste H. Juzgado a las **10:00 HORAS DEL DÍA 26 VEINTISEIS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.**

IV.- Será postura legal quien cubra el total de la cantidad de la cantidad de **\$3,250.000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** valor pericial estimado en autos, de conformidad con lo establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.

V.- Para efectos de dar amplia publicidad a la diligencia de remate de referencia, publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de éste H. Juzgado y lugares públicos de costumbre.

VI.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmo la LICENCIADA ADRIANA SOSA SALAZAR, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA MARÍA GUADALUPE CASTILLO GARCIA, que autentica y da fe.

1 - 2

Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo; a 01 uno de julio del año 2021 dos mil veintiuno.-EL ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO.-LIC. PAULO CÉSAR CARRASCO SÁNCHEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-07-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 280/2021**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO, promovido por DOMINGUEZ SALAS PEDRO, DOMINGUEZ SALAS LORENZO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000280/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 280/2021

SUCESORIO INTESAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo a 16 dieciséis de abril de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentados PEDRO y LORENZO de apellidos DOMÍNGUEZ SALAS, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo la Sucesión Intestamentaria a bienes de CELIA y MARÍA DEL PILAR de apellidos DOMÍNGUEZ SALAS. Visto lo solicitado, con



fundamento en los artículos 1262, 1263, 1540, 1580 del Código Civil, 47, 55, 111, 113, 757, 762, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 791 del Código de Procedimientos Civiles y 102 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

- I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.
- II. Se tiene a los ocursores denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de CELIA y MARÍA DEL PILAR de apellidos DOMÍNGUEZ SALAS.
- III. Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.
- IV. Se abre la Sección Primera.
- V. Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, para que informen a este Juzgado si existe o no testamento otorgados por las autores de la presente Sucesión, debiendo el primero de los mencionados también realizar la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT).
- VI. Se señalan las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 07 SIETE DE MAYO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el desahogo de la TESTIMONIAL prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, con citación de los interesados y de la Agente del Ministerio Público de la adscripción.
- VII. Toda vez que la declaración de herederos la solicitan parientes colaterales en segundo grado de las de cujus, una vez que se lleve a cabo el desahogo de la información testimonial ordenada en el punto VI del presente proveído, con fundamento en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el lugar de fallecimiento y origen del finado, a fin de hacer saber la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de CELIA y MARÍA DEL PILAR de apellidos DOMÍNGUEZ SALAS, a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar los bienes de la de cujus, para que si a sus intereses convienen, comparezca dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle.
- IX. Por cuanto hace al repudio del C. LORENZO DOMÍNGUEZ SALAS, se señala día y hora hábil para su ratificación.
- X. Por cuanto hace a la designación de albacea que mencionan, se tomará en cuenta en su momento procesal oportuno.
- XI. Agréguese a los autos los anexos que se exhiben para que surta los efectos legales correspondientes.
- XII. Por señalados domicilio y medios electrónicos, para oír y recibir todo tipo de notificaciones el que indica en el de cuenta y por autorizados, para tal efecto a los profesionistas que menciona.
- XIII. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciado CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, que actúa con Secretario de Acuerdos Maestra CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, que autoriza y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-07-2021

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO189/2021**

A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO DE HEREDAR

**JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MANUEL LOPEZ CISNEROS
PROMOVIDO POR: MARIO LOPEZ CISNEROS
NUMERO DE EXPEDIENTE: 189/2021**

EN EL JUZGADO MIXTO DE MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, SE PROMUEVE UN JUICIO **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MANUEL LOPEZ CISNEROS** PROMOVIDO POR **MARIO LOPEZ CISNEROS**, expediente número **189/2021**, en el cual se dicto un acuerdo que a la letra dice:

Molango de Escamilla, Hidalgo, a veintiséis de abril del 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado **Mario López Cisneros**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaño, denunciando el **juicio Sucesorio Intestamentario a bienes Manuel López Cisneros**. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1662 y 1663 del Código Civil, 1, 44, 47, 53, 94, 95, 110, 111, 157, 770, 771, 785, 786, 787, 788 y 796, **SE ACUERDA:**

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda. - II.- Se tiene a la ocursores denunciando la sucesión intestamentaria a bienes de **Manuel López Cisneros**.- **III.- ...- IV.-...- V.- ...- VI.-...- VII.-** Toda vez que la denuncia respecto a la muerte sin testar de **Manuel López Cisneros** lo realiza pariente colateral es decir, **hermano del de cujus** publíquense avisos en los sitios del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento del finado, anunciando la muerte sin testar del auto de la sucesión, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de **40 cuarenta días hábiles** a partir del día siguiente a la última publicación de los edictos respectivos; debiendo publicar por medio de edictos el presente llamamiento por dos veces consecutivas en el periódico Oficial y el Sol de Hidalgo, siempre y cuando el valor de los bienes hereditarios excedente de cinco mil pesos.- **VIII.-...- IX.-** Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó el Juez del Juzgado Mixto de Primera Instancia del distrito judicial de Molango de Escamilla, Hidalgo, Licenciado **Oscar Américo Serrano Montoya**, quien firma ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Licenciada **Deyanira Pardiñas Jiménez**, que autentica y da fe. - DOY FE

1 - 2

MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, A VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO 2021.-LA ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA ANAYETZI PEDRAZA SÁNCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-07-2021



**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 192/2021**

A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO DE HEREDAR

**JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE REYES DE LA CRUZ HERNANDEZ
PROMOVIDO POR: EDNA HERNANDEZ DE LA CRUZ
NUMERO DE EXPEDIENTE: 192/2021**

EN EL JUZGADO MIXTO DE MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, SE PROMUEVE UN JUICIO **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE REYES DE LA CRUZ HERNANDEZ** PROMOVIDO POR **EDNA HERNANDEZ DE LA CRUZ**, expediente número **192/2021**, en el cual se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Molango de Escamilla, Hidalgo, a veintiséis de abril del 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada **Edna Hernandez de la Cruz**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaño, denunciando el **juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Reyes de la Cruz Hernandez**. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1662 y 1663 del Código Civil, 1, 44, 47, 53, 94, 95, 110, 111, 157, 770, 771, 785, 786, 787, 788 y 796, **SE ACUERDA:**

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda. - II.- Se tiene a la ocursoante denunciando la sucesión intestamentario a bienes de **Reyes de la Cruz Hernandez**.- III.- ...- IV.-...- V.- ...- VI.-...- VII.- Toda vez que la denuncia respecto a la muerte sin testar de **Reyes de la Cruz Hernandez** lo realiza pariente colateral es decir, **sobrina del de cujus** publíquense avisos en los sitios del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento del finado, anunciando la muerte sin testar del auto de la sucesión, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de **40 cuarenta días hábiles** a partir del día siguiente a la última publicación de los edictos respectivos; debiendo publicar por medio de edictos el presente llamamiento por dos veces consecutivas en el periódico Oficial y el Sol de Hidalgo, siempre y cuando el valor de los bienes hereditarios excedente de cinco mil pesos.- VIII.-...- IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó el Juez del Juzgado Mixto de Primera Instancia del distrito judicial de Molango de Escamilla, Hidalgo, Licenciado **Oscar Américo Serrano Montoya**, quien firma ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Licenciada **Deyanira Pardiñas Jiménez**, que autentica y da fe. - DOY FE

1 - 2

MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, A VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO 2021.-LA ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA ANAYETZI PEDRAZA SÁNCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-07-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 523/2021.**

JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO.

En los autos del **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, promovido por **MONICO LÓPEZ HERNÁNDEZ, BONIFACIO LÓPEZ HERNÁNDEZ** del expediente al rubro citado, se ordenó publicar el siguiente **EDICTO:**

Actopan, Hidalgo; a 18 dieciocho de junio de 2021, dos mil veintiuno.

Por presentados **MONICO LÓPEZ HERNANDEZ Y BONIFACIO LÓPEZ HERNANDEZ**, por su propio derecho con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando la muerte sin testar a bienes de **GENARO REMIGIO LÓPEZ HERNANDEZ** en su carácter de hermanos del de cujus. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1518, 1540, 1580, 1583, 1642 del Código Civil y 44, 53, 55, 94, 95, 111, 113, 127, 135, 141, 154 fracción V, 762, 766, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 793 y 795 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente, bajo el número que corresponda.

II.- La suscrita Jueza se declara competente para conocer y resolver este juicio, esto es así de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 Fracción V de la Ley Adjetiva Civil.

III.- Se admite y queda radicada en este Juzgado la sucesión intestamentaria a bienes de **GENARO REMIGIO LÓPEZ HERNANDEZ**.

IV.- Dese la intervención legal que corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

V.- Se abre la **primera sección** de esta intestamentaria, denominada de sucesión.

VI.- Se señalan las **08:30 OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO EN**

CURSO, para que tenga verificativo la recepción de la información testimonial prevista por el artículo 787 antes referido previa citación del Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

VII.- Gírense atentos oficios al **Director General del Archivo General de Notarías y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado**, a efecto de que informen a esta Autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por el autor de la presente sucesión.

VIII.- Toda vez que la presente sucesión es firmada por parientes colaterales (hermanos) y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez que se haya verificado la audiencia prevista en el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena fijar avisos en el lugar del juicio, que resulta ser los tableros notificadores de este órgano jurisdiccional, y en los estrados de la Presidencia Municipal de Francisco I. Madero, Hidalgo; siendo este el lugar de origen y ultimo domicilio de la de cujus, y publicar edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar de **GENARO REMIGIO LÓPEZ HERNANDEZ**, así como los nombres de quienes reclaman la herencia, cuyo parentesco es el de colateral en primer grado por ser sus hermanos, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que se presenten en este juzgado a reclamar la herencia dentro del término de 40 cuarenta días a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, los cuales quedan en esta secretaría a disposición del ocursoante para que los reciba en día y hora hábil y por su conducto los haga llegar a su destino para su cumplimiento.



IX.- Toda vez que de las documentales que exhiben al de cuenta se desprende que el progenitor del autor de la presente sucesión utilizó diversos nombres, se requiere a los promoventes para que antes del dictado del auto declarativo acrediten con prueba idónea que **VICTORIANO LÓPEZ y VICTORIANO LÓPEZ CAMARGO**, fueron la misma persona.

X.- ISe tiene a los promoventes emitiendo su voto a favor de **MONICO LÓPEZ HERNANDEZ** para que sea designado albacea dentro de la presente sucesión, mismo que se tomará en cuenta en el momento procesal oportuno.

XI.- Agréguese a los presentes autos los anexos que exhibe para que surtan sus efectos legales a que haya lugar.

XII.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, así como documentos el que menciona y por autorizados para tales efectos a los profesionistas que indica en el de cuenta.

XIII.- Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firmó la C. Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial MAESTRA SONIA AMADA TELLEZ ROJO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA, que autentica y da fe.

1 - 2

LA C. ACTUARIO ADSCRITA A ESTE JUZGADO.-LICENCIADA GABRIELA SANCHEZ BAÑOS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-07-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 316/2021**

En cumplimiento al auto de fecha 20 veinte de abril del año 2021 dos mil veintiuno, dictado dentro del juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOVAN ONOFRE HERNANDEZ** promovido por **ROGELIO Y ERICK** de apellidos **ONOFRE HERNANDEZ**, expediente número 316/2021, radicado en este H. Juzgado. - - - Por presentados **ROGELIO Y ERICK** de apellidos **ONOFRE HERNANDEZ**. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1580, 1596, DEL Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Regístrese y Fórmese expediente bajo el número que le corresponda. - II.- Se admite en este Juzgado la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **JOVAN ONOFRE HERNANDEZ**. - III.- Dése la intervención legal que corresponda al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado. - IV.- Gírense atentos oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, Director del Archivo General de Notarías y a la Directora del Archivo del Poder Judicial, a efecto de que se sirvan informar a esta Autoridad, si en dichas Dependencias se encuentra Testamento otorgado por la de cujus **JOVAN ONOFRE HERNANDEZ**. V.- Se señalan las **10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 04 CUATRO DE JUNIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, para que tenga verificativo el desahogo de la Testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, previa citación del C. Agente del Ministerio Público y de los presuntos herederos. VI.- Agréguese a los autos los documentos que se acompañan al de cuenta, para que surtan los efectos legales a que haya lugar. - VII.- Una vez recibida la información testimonial señalada en el punto V que antecede y toda vez que los denunciados del presente juicio tienen el carácter de parientes colaterales del autor de la sucesión; en cumplimiento a lo establecido por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se autoriza la notificación por **Edictos, que se deberán fijar en los tableros notificados y puertas de este H. Juzgado; además se deberán publicar por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo**, para que en el **término legal de 40** a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado, los que se crean con igual o mejor derecho a heredar se presenten ante esta Autoridad Judicial a deducir sus derechos hereditarios dentro de la **SUCESION INTESTAMENTARIA** promovida por **ROGELIO Y ERICK** de apellidos **ONOFRE HERNANDEZ** a bienes de **JOVAN ONOFRE HERNANDEZ**,

expediente numero 316/2021.- VIII.- Por señalados domicilio para oír y recibir notificaciones, valores y documentos el que indica en el de cuenta, autorizando para tal efecto a los profesionistas que se mencionan en el mismo. - IX.- Notifíquese Y Cúmplase. ASI, lo acuerda y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADO D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe.

1 - 2

ATENTAMENTE.

Tula de Allende, Hidalgo, a 14 de junio de 2021.- **LA C. ACTUARIO.- LICENCIADA MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 07-07-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 76/2021**

PODER JUDICIAL

- -Que en los autos del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JULIA OFELIA ANAYA y/o JULIA OFELIA ANAYA RUBIO y/o OFELIA ANAYA DE MALDONADO y/o OFELIA ANAYA DE M. y/o OFELIA ANAYA y/o OFELIA ANAYA VIUDA DE DORANTES MALDONADO asi mismo de DOLORES MALDONADO ANAYA y/o MARIA DOLORES DORANTES MALDONADO ANAYA y LAURENCIO MALDONADO A. y/o LAURENCIO DORANTES MALDONADO ANAYA y/o LAURENCIO MALDONADO ANAYA promovido por ENRIQUE MALDONADO ANAYA, expediente número 76/2021, obra un auto que a la letra dice: - - - - -
EXPEDIENTE 76/2021 SUCESORIO INTESTAMENTARIO Ixmiquilpan, Hidalgo; 1 uno de marzo del año 2021 dos mil veintiuno. Por presentado ENRIQUE MALDONADO ANAYA en su carácter de hijo y hermano de los de cujus, con su escrito de cuenta, anexos que exhibe, denunciando las muertes sin testar de JULIA OFELIA ANAYA y/o JULIA OFELIA ANAYA RUBIO y/o OFELIA ANAYA DE MALDONADO y/o OFELIA ANAYA DE M. y/o OFELIA ANAYA y/o OFELIA ANAYA VIUDA DE DORANTES MALDONADO, así como de DOLORES MALDONADO ANAYA y/o MARIA DOLORES DORANTES MALDONADO ANAYA y LAURENCIO MALDONADO A. y/o LAURENCIO DORANTES MALDONADO ANAYA y/o LAURENCIO MALDONADO ANAYA. Fundándose para hacerlo en los hechos y consideraciones de derecho que deja asentados en su escrito de referencia. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1580, 1583, 1588, 1630, 1633, 1634, 1638, 1641, 1642, 1651 del código civil, 47, 53, 55, 111, 324, 407, 771, 772, 773, 774, 775, 785 a 789 del código de procedimientos civiles, SE ACUERDA: I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda. II. Se admite y quedan radicadas en este Juzgado las Sucesiones Intestamentarias a bienes de JULIA OFELIA ANAYA y/o JULIA OFELIA ANAYA RUBIO y/o OFELIA ANAYA DE MALDONADO y/o OFELIA ANAYA DE M. y/o OFELIA ANAYA y/o OFELIA ANAYA VIUDA DE DORANTES

MALDONADO asimismo de DOLORES MALDONADO ANAYA y/o MARIA DOLORES DORANTES MALDONADO ANAYA así como de LAURENCIO MALDONADO A. y/o LAURENCIO DORANTES MALDONADO ANAYA y/o LAURENCIO MALDONADO ANAYA. III. Dese la intervención legal que corresponda a la Agente del Ministerio Público adscrita a éste Juzgado. IV. Se señalan las 13:00 TRECE HORAS DEL DIA 15 QUINCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la testimonial a que alude el artículo 787 de la ley adjetiva invocada, con citación de la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado. V. Gírese atentos oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial a fin de que informe a esta autoridad si en dicha dependencia se encuentra o no inscrito algún testamento otorgado por los autores de la presente sucesión JULIA OFELIA ANAYA y/o JULIA OFELIA ANAYA RUBIO y/o OFELIA ANAYA DE MALDONADO y/o OFELIA ANAYA DE M. y/o OFELIA ANAYA y/o OFELIA ANAYA VIUDA DE DORANTES MALDONADO, DOLORES MALDONADO ANAYA y/o MARIA DOLORES DORANTES MALDONADO ANAYA, LAURENCIO MALDONADO A. y/o LAURENCIO DORANTES MALDONADO ANAYA y/o LAURENCIO MALDONADO ANAYA, así como al Director del Archivo General de Notarías del Estado a efecto de que informe sobre la existencia o inexistencia de disposición testamentaria alguna, solicitando además a este último la búsqueda pertinente, también en la base de datos del Registro Nacional de Testamentos (RENAT). VI. Se requiere al denunciante para que a la brevedad posible acredite la identidad que dice existió entre los diversos nombres de los autores de la presente sucesión, luego que de las documentales exhibidas no se advierte el uso de todos los nombres a que hace referencia. VII. Agréguese a los autos los anexos exhibidos, para que surtan sus efectos legales correspondientes. VIII. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, autorizándose para tales efectos, así como para recibir documentos, a los profesionistas indicados en el de cuenta. IX. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de acuerdos, licenciada JOBANA JOCELIN SANTILLAN MELENDEZ, que da fe.

---OBRA UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

EXPEDIENTE: 76/2021 SUCESORIO INTTESTAMENTARIO IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO, A 03 TRES DE MAYO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO. V I S T O , los presentes autos y, a efecto de regularizar el procedimiento sin que ello implique suplencia en la deficiencia de la queja ni violación alguna a las normas del procedimiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, lo previsto en la jurisprudencia firme de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Quinta Época, Tomo IV, Página 544, que indica: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera a las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes.", SE ACUERDA: I.- Toda vez que, en el presente juicio, se denuncia la sucesión de parientes colaterales, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, fíjense avisos en los sitios públicos del lugar del juicio, del lugar de fallecimiento y origen de los finados DOLORES MALDONADO ANAYA y/o MARIA DOLORES DORANTES MALDONADO ANAYA y LAURENCIO MALDONADO A. y/o LAURENCIO DORANTES MALDONADO ANAYA y/o LAURENCIO MALDONADO ANAYA, anunciando su muerte sin testar, así como los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a este H. Juzgado a reclamarla, dentro del término de 40 cuarenta días, debiéndose además publicar edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. II. Así mismo se requiere a los denunciados para que den cumplimiento a lo ordenado en el punto VI del auto de fecha 01 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno. III.- Una vez que se de cumplimiento al punto que antecede, previa solicitud de parte interesada se dictara el Auto Declarativo de Herederos que en Derecho corresponda. IV.- Notifíquese personalmente y cúmplase. A S Í, lo acordó y firma el LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA Juez Primero Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. JOBANA JOCELIN SANTILLAN MELENDEZ, que autoriza y da fe. DOY

1 - 2

IXMIQUILPAN, HIDALGO, A 23 DE JUNIO DE 2021.- ACTUARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.-LIC. GARDENIA LÓPEZ HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-07-2021

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1401/2019**

En el expediente número 1401/2019 dentro del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ESPERANZA FLORES CRUZ en contra de LA CAJA POPULAR HUICHAPAN, ASOCIACION CIVIL., obra sentencia definitiva dictada en fecha 12 doce de mayo del 2021 dos mil veintiuno que a la letra dice: ----- RESULTANDO-----

-----CONSIDERANDO-----PUNTOS RESOLUTIVOS-----

-PRIMERO. La parte actora **ESPERANZA FLORES CRUZ**, acredita la procedencia de la acción real que intentó, y la demandada **CAJA POPULAR HUICHAPAN, ASOCIACIÓN CIVIL**, no se excepcionó siguiéndose el presente Juicio en su rebeldía. -----

- - - SEGUNDO. En consecuencia se decreta la cancelación del gravamen que pesa sobre el inmueble propiedad de la actora, consistente en un predio ubicado en el Barrio del Cortijo, actualmente Barrio del Fitzhi, en el Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo; por lo que una vez que quede firme la presente resolución, gírese atento oficio con copia certificada de la presente resolución al C. Registrador Publico de la Propiedad de ese Distrito Judicial, para que realice la cancelación ordenada en esta resolución. -----

- - - TERCERO. A efecto de dar cumplimiento al punto que antecede, y una vez que la presente Sentencia cause ejecutoria, y se dé cumplimiento a lo establecido por el artículo 632 de la Ley Procesal de la materia; con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Civil y Familiar en Turno del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realice el oficio antes ordenado.-----

-CUARTO. Se ordena publicar por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, los puntos resolutivos del presente fallo, de conformidad con el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles.-----

- - - QUINTO. De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para

otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización”-----

--- **SEXTO.** Notifíquese y Cúmplase.-----

--- A S Í, lo resolvió definitivamente y firma la Licenciada **LILIAN ROCIO LUGO MARTÍNEZ**, Jueza Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con secretario de acuerdos que auténtica y da fe Licenciada **LETICIA PASTOR RAFAEL**. Doy fe. -----

1 - 2

Huichapan, Estado de Hidalgo, Junio 24 de 2021.-ACTUARIO.-ARTURO VALDEZ MONTER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-07-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO:249/2021**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por RUIZ TAPIA JORGE, DIAZ OROZCO ENRIQUE ULISES, radicándose la demanda bajo el expediente número 000249/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO:249/2021

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 23 veintitrés de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, así como en lo sustentado en la jurisprudencia que a la letra dice: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. EL USO QUE LOS TRIBUNALES HAGAN DE LA FACULTAD QUE TIENEN DE MANDAR PRACTICAR DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER, NO PUEDE CONSIDERARSE COMO AGRAVIO PARA NINGUNO DE LOS LITIGANTES, NI ALTERA LAS PARTES SUBSTANCIALES DEL PROCEDIMIENTO, NI DEJA SIN DEFENSA A NINGUNA DE LAS PARTES CONTENDIENTES.". Quinta Época, Tomo IV, Pág. 544, Pág. 1018, Tesis Comparada a 1917 1985, Libro Tercero, Tercera Sala. Suprema Corte de Justicia, SE ACUERDA:

I. Toda vez que, el presente juicio es denunciado por pariente colateral del de cujus, en términos del artículo 793 el Código de Procedimientos Civiles, fíjense los avisos correspondientes a través de edictos que se publiquen en los sitios públicos de costumbre del lugar del juicio y, lugar de nacimiento del finado, así como en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, por 2 dos veces consecutivas, anunciando la muerte sin testar del de cujus HUGO JOSUÉ HERNÁNDEZ ROSAS, así como el nombre y parentesco de la persona que dentro de la presente sucesión, reclama la herencia, es decir, JONATHAN HERNÁNDEZ ROSAS en su carácter de hermano, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante esta Autoridad Judicial a deducir sus posibles derechos hereditarios dentro del término legal de 40 cuarenta días, asimismo, para que dentro del término legalmente concedido, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad.

II. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, por lo que, para tal efecto, se requiere al denunciante para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos, entregue su memoria USB para descargar el archivo correspondiente.

III. Finalmente, se requiere al denunciante para que, dentro del término legal de 03 tres días, exhiba el acta de nacimiento del de cujus HUGO JOSUÉ HERNÁNDEZ ROSAS.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO MARCO ANTONIO CERÓN CEBALLOS, que autoriza y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-07-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 494/2020**

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 23 (veintitrés) de junio del año 2021 (dos mil veintiuno)

Por presentado Miguel Ángel Islas Curiel, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 111, 253, 254, 256, 257, 258, 264, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, se acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte contraria al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra y por perdido ese derecho que tuvo para hacerlo valer.

II.- Se fija la Litis dentro del presente juicio.

III.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se abre el presente juicio a prueba por un término legal de 10 diez días para que las partes ofrezcan sus pruebas.

IV.- Toda vez que en el presente sumario el demandado Modesto García Vargas, ha sido emplazado por medio de edictos, se ordena la publicación del presente proveído por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado en términos de lo establecido en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

1 - 2

Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Arturo Hernández Oropeza, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Wendy Nava Rivera que autentica y da fe.

Derechos Enterados. 06-07-2021



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUIPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 137/2021**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ABEL MARTIN HERNANDEZ, PROMOVIDO POR LUIS MARTIN ESTRADA y BENITA CATARINA GARCIA JIMENEZ, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 137/2021, LA CIUDADANA JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE IXMIQUIPAN, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO, A 14 CATORCE DE JUNIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO. V I S T O , los presentes autos y, a efecto de regularizar el procedimiento sin que ello implique suplencia en la deficiencia de la queja ni violación alguna a las normas del procedimiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, lo previsto en la jurisprudencia firme de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Quinta Época, Tomo IV, Página 544, que indica: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera a las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes.", SE ACUERDA: I.- Toda vez que, en el presente juicio, se denuncia la sucesión de parientes colaterales, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, fíjense avisos en los sitios públicos del lugar del juicio, del lugar de fallecimiento y origen del finado ABEL MARTINEZ HERNANDEZ, anunciando su muerte sin testar, así como los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a este H. Juzgado a reclamarla, dentro del término de 40 cuarenta días, debiéndose además publicar edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. II. Una vez que se de cumplimiento al punto que antecede, previa solicitud de parte interesada se dictara el Auto Declarativo de Herederos que en Derecho corresponda. III.- Notifíquese personalmente y cúmplase. A S Í, lo acordó y firma el LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA Juez Primero Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. SANDRA RODRIGUEZ BAUTISTA, que autoriza y da fe. DOY FE.

1 - 2

IXMIQUILPAN, HIDALGO, A 23 JUNIO 2021.-ACTUARIO.- LICENCIADO ANTONIO DE JESÚS LIMÓN HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-07-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 357/2021**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar Del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, se promueve un JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA GUADALUPE OLGUÍN CHÁVEZ, promovido por SILVIA OLGUÍN CHÁVEZ, expediente número 357/2021, en el cual se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En Ixmiquilpan, Hidalgo, a 20 veinte de mayo del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentadas SILVIA OLGUÍN CHÁVEZ con su escrito de cuenta y documentos que acompaña denunciando el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA GUADALUPE OLGUÍN CHÁVEZ con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos del 1580 al 1695, 1611 al 1615 y demás aplicables y relativos del Código Civil, 1, 46, 47, 94, 95, 111, 141, 142, 154 fracción V, 757, 770, 771, 789, 790, 791, 793, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como al Acuerdo General número 16/2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo (AC16/2021-PCJPJH), SE ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese el expediente bajo el número que corresponda.

II.- Se admite y queda radicado en este Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA GUADALUPE OLGUÍN CHÁVEZ.

III.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

IV.- Se señalan las 15:00 QUINCE HORAS DEL DÍA 10 DIEZ DE JUNIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo que se requiere a la promovente para que presente a dos personas dignas de fe que conozcan los hechos, en el día y hora indicado con la debida anticipación y con identificación oficial.

V.- Gírense atentos oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, así como al Director del Archivo General de Notarías del estado solicitando también a dicha dependencia la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT), a efecto de que a la brevedad posible informe si en las dependencias a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por la autora de la presente sucesión.

VI.- Toda vez que de las constancias procesales existentes en autos, se advierte que la presente sucesión la promueve la ocursoante en su calidad de hermana de MARÍA GUADALUPE OLGUÍN CHÁVEZ; en consecuencia, tenemos que la declaración de herederos la solicita un pariente colateral dentro del segundo grado, en relación a la de cujus MARÍA GUADALUPE OLGUÍN CHÁVEZ, por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 793 del Código Procesal local, una vez que se lleve a cabo la información testimonial correspondiente, se ordena fijar edictos en los estrados del Juzgado, y en los lugares de fallecimiento y origen de la finada, así como su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado a efecto de anunciar la muerte sin testar de MARÍA GUADALUPE OLGUÍN CHÁVEZ, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días.

VII.- Agréguese a los autos los documentos que se exhiben para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VIII.- Se requiere a la ocursoante para que dentro del término legal de 03 tres días proporcione el domicilio de JOSÉ AUGUSTO JAVIER, MARÍA DEL CARMEN ENRIQUETA, RICARDO y MARÍA RAQUEL todos de apellidos OLGUÍN CHÁVEZ, a efecto de estar en posibilidad de notificarles la radicación de la presente intestamentaria.

IX.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica y por autorizados para tal efecto, así como para recibir documentos, los profesionistas que cita en su escrito de cuenta.

X.- Notifíquese y cúmplase.



Así, lo acordó y firmó la Licenciada **MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN**, Jueza del Juzgado Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, Licenciada **TERESA DE JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ** que da fe. Y 169034700035720210

1 - 2

IXMIQUILPAN, HIDALGO, A 24 VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.-EL ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.- LICENCIADO JAZIEL GÓMEZ VILLA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-07-2021

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 521/2011.**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FINANCIERA RURAL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL en contra de ORTEGA LOPEZ ANDRES JUAREZ, MUÑOZ LOPEZ JOVITA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000521/2011 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 521/2011.

EJECUTIVO MERCANTIL.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 31 treinta y uno de mayo 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1049, 1054, 1055, 1057, 1063, 1071, 1072, 1253, 1257, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio 298, 299, 309, 469, 474, 479, 481, 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria a la Legislación Mercantil; y con los acuerdos generales de número 0112021, 0712021 y 16/2021, expedidos por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 29 veintinueve de enero y 12 doce de febrero del año en curso, SE ACUERDA:

I. Toda vez que el promovente por medio del escrito de cuenta manifiesta su conformidad con el valor pericial estimado en autos y visto el estado que guardan las actuaciones, por lo que resulta innecesario de cumplimiento a la solicitud que se le hiciera mediante auto de fecha 11 once de mayo del presente año.

II. En consecuencia, se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en este juicio en diligencia de fecha 6 de octubre del año 2011 visible a fojas 63 y 64, convocándose a postores para tal efecto.

III. Como se solicita, se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 21 VEINTIUNO DE JULIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, que se verificará en el local de este Juzgado, respecto del bien inmueble embargado dentro del presente juicio, ubicado en Calle Allende sin número Colonia Centro, municipio de Tlanalapa Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Apan Hidalgo, bajo el número 165, sección 5a, de fecha 12 doce de junio de 1973 mil novecientos setenta y tres, cuyas medidas y colindancias obran en autos; convocándose a postores para tal efecto.

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$977,000.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 001100 M.N.), valor periciaj estimado en autos, con reducción de un 10% diez por ciento de la tasación.

V. Publíquense los edictos correspondientes por 01 una vez en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico "El Milenio", en los lugares públicos de costumbre los cuales son: las puertas y tableros notificadoros de este Juzgado, en el lugar de ubicación del inmueble; debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate un plazo no menor de 05 cinco días.

VI. Toda vez que el bien inmueble descrito se encuentra ubicado fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos en las

VII.- Queda a disposición de la actora en esta secretaría el exhorto ordenado para efectos de su diligenciación.

VIII.- Téngase por autorizados a los profesionistas que menciona el promovente en el de cuenta para la diligenciación del exhorto correspondiente.

IX.- Se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

X.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE, que da fe.

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-07-2021



AVISOS DIVERSOS**AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 859, en su segunda parte, del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos para el Estado de Hidalgo, HAGO SABER: Que por Acta número **73634**, de fecha 18 de junio de 2021, asentada en el Volumen 1010 del Protocolo a mi cargo, la señora **GUADALUPE ELISA HERNANDEZ MONROY**, en su carácter de **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**, dentro de la sucesión del señor **ENRIQUE HERNANDEZ VARGAS**, hizo constar **El Reconocimiento de Validez del Testamento Público Abierto, la Aceptación de la Herencia y la Aceptación, Protesta y Discernimiento del Cargo de Albacea**, en los términos del testamento respectivo, habiendo declarado ante el suscrito que ya procede a la formulación del Inventario de los bienes de la sucesión.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 18 de junio de 2021.

ATENTAMENTE
EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO.

RÚBRICA
LIC. JUAN MANUEL SEPÚLVEDA FAYAD.

Derechos Enterados. 24-06-2021



**AVISO NOTARIAL
NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 TRES
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO**

El suscrito Notario Titular **LICENCIADO GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, **NOTIFICA**: En la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 89,128 OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICHO , LIBRO NÚMERO 3,659 TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, FOLIO NÚMERO 446,641 CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO**, de fecha 23 veintitrés días del mes de junio del año 2021 dos mil veintiuno, obra la comparecencia de **MA DE JESÚS RAMIREZ VILLA** en su carácter única heredera y albacea definitivo, quien solicitó y obtuvo la **AUTORIZACIÓN** para tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes **JAVIER GONZÁLEZ MARTÍNEZ** , personas que formularon las siguientes declaraciones:

A).- MA DE JESÚS RAMIREZ VILLA, acredita que tiene el carácter de **única y universal heredera** de la sucesión testamentaria a bienes del señor **JAVIER GONZÁLEZ MARTÍNEZ** de conformidad con el Instrumento Número 33,737 treinta y tres mil setecientos treinta y siete , del volumen número 907 novecientos siete , de fecha 22 veintidós de septiembre de 2007 dos mil siete, pasado ante la ante la fe del suscrito, inscrito en el Registro Público la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, como consta en la boleta registral expedida por tal dependencia.

B).- MA DE JESÚS RAMIREZ VILLA, exhibe la autorización otorgada por la presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, para el efecto de que se tramite extrajudicialmente la presente testamentaria, en virtud de no existir controversia alguna y por haber sido instituida como única y universal heredera a **MA DE JESÚS RAMIREZ VILLA**.

C).- MA DE JESÚS RAMIREZ VILLA acepta la herencia en la sucesión a bienes del señor **JAVIER GONZÁLEZ MARTÍNEZ**.

D).- MA DE JESÚS RAMIREZ VILLA, manifiesta que toda vez que fue instituida como **ALBACEA DEFINITIVO** es su voluntad aceptar y protestar el cargo conferido en la sucesión testamentaria a bienes de **JAVIER GONZÁLEZ MARTÍNEZ**

E).- MA DE JESÚS RAMIREZ VILLA, manifiesta que toda vez que fue instituida como **ALBACEA DEFINITIVO**, y en virtud que ha aceptado y protestado el cargo, procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia y concluir en sus etapas procesales en el presente juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de **JAVIER GONZÁLEZ MARTÍNEZ**.

F). - Publíquense los respectivos **AVISOS NOTARIALES** por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, a 28 de junio 2021

LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 28-06-2021



**AVISO NOTARIAL
SEGUNDA PUBLICACIÓN**

JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ, Notario Adscrito a la Notaría Catorce, de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con ejercicio en este Distrito Judicial, de la que es titular la Licenciada **ANA ELENA FLORES CARRILLO**, hago saber para los efectos del **artículo 859** del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo:

Que por instrumento número **34,981 treinta y cuatro mil novecientos ochenta y uno**, con fecha **23 veintitrés de junio del año 2021 dos mil veintiuno**, se hizo constar: **EL INICIO de la TRAMITACIÓN NOTARIAL, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO y la ACEPTACIÓN DE HERENCIA de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARIA ELENA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, que otorgó el señor **GUSTAVO MENDEZ BALCELLS**, en su carácter de único y universal heredero y la **ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** de la mencionada sucesión que otorgó el señor **GUSTAVO MENDEZ BALCELLS**, quien manifestó que en su momento procederá a formar el inventario correspondiente.

2 - 2

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 23 de junio del 2021.

**LIC. JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ,
NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA CATORCE,
DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 28-06-2021



**AVISO NOTARIAL
SEGUNDA PUBLICACIÓN**

JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ, Notario Adscrito a la Notaría Catorce, de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con ejercicio en este Distrito Judicial, de la que es titular la Licenciada **ANA ELENA FLORES CARRILLO**, hago saber para los efectos del **artículo 859** del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo:

Que por instrumento número **34,973 treinta y cuatro mil novecientos setenta y tres**, con fecha **19 diecinueve de junio del año 2021 dos mil veintiuno**, se hizo constar: **EL INICIO de la TRAMITACIÓN NOTARIAL, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO y la ACEPTACIÓN DE HERENCIA de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARIA LUZ TREJO NUÑEZ**, que otorgaron los señores **HOMERO, HEYMAR, HENEYDA, JORGE OMAR, IRISNELY y LORENZO** todos de apellidos **ELIZALDE TREJO**, en su carácter de herederos y la **ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** de la mencionada sucesión que otorgó el señor **LORENZO ELIZALDE TREJO**, quien manifestó que en su momento procederá a formar el inventario correspondiente.

2 - 2

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 28 de junio del 2021.

**LIC. JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ,
NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA CATORCE,
DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 29-06-2021



PRIMERA PUBLICACIÓN

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO, A 12 DE JULIO DE 2021.

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 22,998 (VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO), VOLUMEN 753 (SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES), 80° (OCTAGÉSIMO) JUEGO, FOLIOS NÚMEROS DEL 44,490 (CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA) AL 44,493 (CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES), DE FECHA 24 (VEINTICUATRO) DE JUNIO DEL AÑO 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO SE HIZO CONSTAR: **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN NOTARIAL, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO Y LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA**, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **MARÍA DE LOS ÁNGELES CEJUDO Y BECERRIL** QUIEN EN VIDA TAMBIÉN ACOSTUMBRABA A USAR EL NOMBRE DE **MARÍA DE LOS ÁNGELES CEJUDO BECERRIL**, A SOLICITUD DE DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES REYES CEJUDO, DON PEDRO REYES CEJUDO Y DOÑA MARÍA ALEJANDRA REYES CEJUDO, DESIGNADOS COMO ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, QUIENES ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR, EN TÉRMINOS DEL TESTAMENTO DICTADO POR LA DE CUJUS.

ASÍ MISMO DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES REYES CEJUDO, HABIENDO ACEPTADO EL CARGO DE ALBACEA INSTITUIDO EN SU FAVOR EN LOS TÉRMINOS DEL TESTAMENTO, PROTESTÓ SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO, Y MANIFESTÓ QUE PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACIÓN DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 859 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

1 - 2

ATENTAMENTELIC. JUAN JOSÉ DEL VALLE ALVARADO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 06-07-2021



**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS**

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 024

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS DE **REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS, REFACCIONES PARA VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE, VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO** CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N259-2021 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	16/07/2021 15:00 HORAS	21/07/2021 12:00 HORAS	23/07/2021 14:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SERVICIOS INTEGRALES EL LICENCIAMIENTO PERMITE EL USO DE LOS SIGUIENTES COMPONENTES: I. APLICATIVO MÓVIL TIPO APP NATIVA PARA 3000 PULSERAS II. APLICATIVO PARA LA GESTIÓN DE ALERTAS EN EL NODO CENTRAL.		1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N260-2021 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	15/07/2021 13:00 HORAS	20/07/2021 10:00 HORAS	22/07/2021 10:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	FILTRO GP-11 COMBUSTIBLE, NÚMERO DE PARTE 1R0750		20	PZ
2	FILTRO GP-51 ACEITE, NÚMERO DE PARTE 1R1807		6	PZ
3	FILTRO DE AIRE PARA MOTOCONFORMADORA 120 G PRIMARIO, NÚMERO DE PARTE 2S1285		4	PZ
4	FILTRO DE AIRE PARA MOTOCONFORMADORA 120 G SECUNDARIO, NÚMERO DE PARTE 7W5389		4	PZ
5	FILTRO DE AIRE PARA CARGADOR 936-F PRIMARIO, NÚMERO DE PARTE 612501 (SON 74 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		2	PZ



NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N261-2021 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	15/07/2021 11:00 HORAS	20/07/2021 11:30 HORAS	22/07/2021 11:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	BATERÍA 27 PLACAS		4	PZ
2	BATERÍA 17 PLACAS (TORNILLO)		5	PZ
3	BATERÍA 13 PLACAS		4	PZ
4	BATERÍA FORD-150, MODELO 1990 AL 2000		2	PZ
5	BATERÍA FORD-150, MODELO 2013-2019 (SON 116 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		2	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N262-2021 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	15/07/2021 12:00 HORAS	20/07/2021 12:00 HORAS	22/07/2021 12:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	VEHICULOS - TIPO VERSA DESPLAZAMIENTO (L) 1.6. NÚMERO Y DISPOSICIÓN DE CILINDROS 4L, NUMERO DE VÁLVULAS 4 POR CILINDRO.		9	PZ
2	CAMIONETA DOBLE CABINA - MOTOR ECOTEC CON 2.5 LITROS DE 4 CILINDROS TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE 6 VELOCIDADES		3	PZ
3	CAMIONETA 4X4 - MOTOR 3.6 L V6 24 V VVT ETORQUE MILD-HYBRID CON SISTEMA START & STOP POTENCIA DE 285 C. F. @ 6,400 RPM		1	PZ
4	CAMIONETA - TIPO URBAN MOTOR V8 6.0L SFI CON POTENCIA DE 324 HP @ 4,800 RPM. TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE 6 VELOCIDADES		1	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N263-2021 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	15/07/2021 10:00 HORAS	20/07/2021 11:00 HORAS	22/07/2021 13:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	VEHICULO CAMIONETA PICK-UP TIPO RAM MOTOR 5.7 L V8 HEMI MDS VVT · POTENCIA (HP RPM) 391 HP 5,600 RPM		1	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N264-2021	16/07/2021 11:00 HORAS	21/07/2021 10:00 HORAS	23/07/2021 10:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES DE 1 PUERTA A BASE DE PTR 2 PULGADAS X 2 PULGADAS EN CALIBRE 14 PARA MARCO PRINCIPAL Y CUBIERTA EN LÁMINA DE ACERO AL CARBÓN CALIBRE 10		1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N265-2021	16/07/2021 12:00 HORAS	21/07/2021 10:30 HORAS	23/07/2021 11:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	TUBOS DE MICROCENTRÍFUGA DE BAJA RETENCIÓN CON TAPÓN A PRESIÓN. CAPACIDAD DE 1.5 MILILITROS FABRICADOS EN POLIPROPILENO VIRGEN		6	BS
2	BLUESTAR FORENSIC CON 8 TABLETAS PARA 8 APLICACIONES		25	CJ
3	HISOPOS ESTERIL DE ALGODÓN APLICADOR DE PLÁSTICO CON ALGODÓN ESTÉRIL, 150 X 5 MILÍMETROS DOS PUNTAS		300	CJ
4	HISOPO PARA LA ESCENA DEL CRIMEN 4N6FLOQS HISOPO PARA LA ESCENA DEL CRIMEN, PUNTA REGULAR, PEELPOUCH PARA ESCENA DEL CRIMEN		1	CJ
5	TARJETAS FTA PARA SANGRE MATRIZ DE RECOLECCIÓN DE MUESTRAS TRATADA QUÍMICAMENTE QUE LISA LAS CÉLULAS Y CONSERVA EL ADN (SON 50 PARTIDA EN TOTAL)		3	CJ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N266-2021 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	16/07/2021 13:00 HORAS	21/07/2021 11:00 HORAS	23/07/2021 12:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO - SOPORTE TELEFÓNICO Y REFACCIONAMIENTO PARA CONMUTADOR TELEFÓNICO		1	SV
2	MANTENIMIENTO PARA DIGI Y TELESCAN - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA SUS 3 ESTACIONES AFIS		1	SV

3	MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, SOPORTE – EQUIPO FORTIGATE MODELO 100D	1	SV
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO - CON REFACCIONAMIENTO INCLUIDO PARA 9 EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y ESCANEADO	1	SV
5	MANTENIMIENTO PARA DOS PLANTAS DE EMERGENCIA - A DIESEL QUE INCLUYE CAMBIO DE ACEITE, CAMBIO DE ANTICONGELANTE (SON 6 PARTIDAS EN TOTAL)	1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N267-2021 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	16/07/2021 14:00 HORAS	21/07/2021 11:30 HORAS	23/07/2021 13:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	VEHICULO- MOTOR 1.0 L FIRE BZ • POTENCIA (HORSEPPWER@RPM) 69 @ 6,000 RPM • TORQUE (LIBRAS-PIE@RPM) 68 @ 4,250 RPM • TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES • TANQUE DE COMBUSTIBLE 47 LITROS • TRACCIÓN DELANTERA • DIRECCIÓN HIDRÁULICA		27	PZA

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086. EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.

VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.



X.- LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 12 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 12 DE JULIO DE 2021

**PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIALÍA MAYOR
RÚBRICA**



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: dif.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 12 al 16 de Julio del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN62-2021	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CAFETERÍA Y UTENSILIOS DESECHABLES
Volumen a adquirir	19 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	19 DE JULIO DE 2021 A LAS 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	21 DE JULIO DE 2021 A LAS 12:00 HRS.
Fallo	23 DE JULIO DE 2021 A LAS 13:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN63-2021	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA
Volumen a adquirir	40 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	19 DE JULIO DE 2021 A LAS 13:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	21 DE JULIO DE 2021 A LAS 13:00 HRS.
Fallo	23 DE JULIO DE 2021 A LAS 13:30 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN64-2021	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE VALES DE GASOLINA Y CARGOS ADMINISTRATIVOS POR EXPEDICIÓN DE VALES DE GASOLINA
Volumen a adquirir	PARTIDA ÚNICA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	19 DE JULIO DE 2021 A LAS 14:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	21 DE JULIO DE 2021 A LAS 14:00 HRS.
Fallo	23 DE JULIO DE 2021 A LAS 14:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 12 DE JULIO DE 2021

L.A. AMADEO FRANCO HERES
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 07-07-2021



**COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://cedspi.hidalgo.gob.mx/pag/Licitaciones%202021.html> y para consulta y obtención gratuita en: la Unidad Administrativa de la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas, ubicada en la calle José María Pino Suárez no. 301.Colonia Real de Minas, Pachuca de Soto, teléfono 771 473 7074, el 12 y 13 de julio de 2021 en un horario de las 9:00 a las 16:00 horas.

Objeto de la Licitación	Adquisición de material de oficina
Número de la Licitación	CEDSPI-LPN-18-2021
Volumen a adquirir	57 partidas
Junta de aclaraciones	14 de julio de 2021 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de julio de 2021 a las 09:30 horas.
Fallo	16 de julio de 2021 a las 13:15 horas

Objeto de la Licitación	Adquisición de materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos
Número de la Licitación	CEDSPI-LPN-19-2021
Volumen a adquirir	11 partidas
Junta de aclaraciones	14 de julio de 2021 a las 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de julio de 2021 a las 10:00 horas.
Fallo	16 de julio de 2021 a las 13:30 horas

Objeto de la Licitación	Adquisición de vales de combustibles y lubricantes para vehículos
Número de la Licitación	CEDSPI-LPN-20-2021
Volumen a adquirir	01 partida
Junta de aclaraciones	14 de julio de 2021 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de julio de 2021 a las 10:30 horas.
Fallo	16 de julio de 2021 a las 13:45 horas

Objeto de la Licitación	Arrendamiento de servicio de fotocopiado
Número de la Licitación	CEDSPI-LPN-21-2021
Volumen a adquirir	01 concepto
Junta de aclaraciones	14 de julio de 2021 a las 13:15 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de julio de 2021 a las 10:45 horas.
Fallo	16 de julio de 2021 a las 14:00 horas

Objeto de la Licitación	Mantenimiento de Vehículos
Número de la Licitación	CEDSPI-LPN-22-2021
Volumen a adquirir	02 partidas
Junta de aclaraciones	14 de julio de 2021 a las 13:45 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de julio de 2021 a las 11:15 horas.
Fallo	16 de julio de 2021 a las 12:15 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 12 DE JULIO DE 2021

LIC. CÉSAR HERRERA LARA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA CEDSPI
RÚBRICA

Derechos Enterados. 09-07-2021



**CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO
No. CECULTAH-LA-06-2021**

“IMPRESIÓN DE LONAS, PENDONES, BANNERS, BACKLIGHT, CARTELES Y VOLANTES (2DA)”

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número No. CECULTAH-LA-06-2021, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://cecultah.hidalgo.gob.mx/convocatoriasylicitaciones.html> y para consultarla y su obtención gratuita en la dirección: Plaza Juárez s/n colonia Centro, C.P. 42000, teléfono: 7141248, los días 12, 13, 14 y 15 de julio del año en curso de las 10:00 horas a las 16:00 horas.

Objeto de la Licitación:	Impresión de lonas, pendones, banners, backlight, carteles y volantes (2da)
Volumen a adquirir	1 Concepto único
Junta de aclaraciones	16 de julio del 2021 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de julio del 2021 a las 11:00 horas
Fallo	22 de julio del 2021 a las 11:00 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo a 12 de julio de 2021.

Rúbrica
Lic. Hugo Izayr Sánchez Ballato
Encargado de la Dirección de Administración y Finanzas del CECULTAH

Derechos Enterados. 08-07-2021



INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de Internet: <http://inhife.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Presupuestos, Proyectos y Costos del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, sita en Avenida Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo., al teléfono 01 771 (71) 3-35-00, Ext. 130, los días 12 al 15 de julio del año en curso de las 09:00 horas a las 16:00 horas.

INHIFE-LA-04-2021

Objeto de la Licitación	MOBILIARIO Y EQUIPO BÁSICO PARA PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA
Volumen a adquirir	Concepto único
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	16 de julio de 2021 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de julio de 2021 a las 12:00 horas
Fallo	23 de julio de 2021 a las 12:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO., A 12 DE JULIO DE 2021

ING. ENRIQUE AZPEITIA MEDINA
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RUBRICA

Derechos Enterados. 07-07-2021



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LPN/COBAEH/01/2021, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.cobaeh.edu.mx y para consulta y obtención gratuita en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción Lote 17 San Juan Tilcuautla Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo, teléfono: 01(771) 71-4-21-88, los días del 12 al 14 de julio del año en curso de las 08:30 hrs. a las 16:30 hrs.

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE CIRCUITO CERRADO PARA DIRECCIÓN GENERAL
Volumen a adquirir	CONCEPTO ÚNICO
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	15 DE JULIO DE 2021
Presentación y apertura de proposiciones	22 DE JULIO DE 2021
Fallo	22 DE JULIO DE 2021

Circuito Ex Hacienda de la Concepción Lote 17 San Juan Tilcuautla Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo a 12 de julio de 2021

HÉCTOR PEDRAZA OLGUÍN
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

Derechos Enterados.



UNIVERSIDAD POLITECNICA METROPOLITANA DE HIDALGO

**ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.upmetropolitana.edu.mx/index.php> y para consulta y obtención gratuita en: la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, teléfono: 01 (743) 741-10-15 o 01 (743) 791-18-60, los días 12 al 15 de Julio del año en curso de las 10:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Licitación Pública Nacional N°: L/UPMH/RM/10-2021 SEGUNDO PROCEDIMIENTO

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIAL DE OFICINA
Volumen a adquirir	1 CONCEPTO
Junta de aclaraciones	16 DE JULIO 2021 11:00 AM
Presentación y apertura de proposiciones	20 DE JULIO 2021 11:00 AM
Fallo	22 DE JULIO 2021 11:00 AM

TOLCAYUCA, HIDALGO, A 12 DE JULIO DE 2021
RECTORA Y TITULAR DE LA CONVOCANTE

MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS
RÚBRICA.

Derechos Enterados. 07-07-2021



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitaciones Públicas número LA-ADQ-E10-2021, LA-ADQ-E11-2021 y LA-ADQ-E12-2021 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.upt.edu.mx y para consulta y obtención gratuita en: la Universidad Politécnica de Tulancingo ubicada en Calle Ingenierías No. 100, Colonia Huapalcalco, Tulancingo, Hgo, teléfono: 01 (775) 75 5 82 02, extensión 1211, los días del 12 al 16 de julio del año en curso de las 09:00 h. a las 16:30 h.

Objeto de la Licitación LA-ADQ-E10-2021	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS
Volumen a adquirir	112 partidas
Visita a instalaciones	No habrá
Junta de aclaraciones	14 de julio 2021; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de julio 2021; 10:00 hrs.
Fallo	21 de julio 2021; 10:00 hrs.

Objeto de la Licitación LA-ADQ-E11-2021	MATERIAL DE OFICINA
Volumen a adquirir	124 partidas
Visita a instalaciones	No habrá
Junta de aclaraciones	14 de julio 2021; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de julio 2021; 11:00 hrs.
Fallo	21 de julio 2021; 11:00 hrs.

Objeto de la Licitación LA-ADQ-E12-2021	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Volumen a adquirir	59 partidas
Visita a instalaciones	No habrá
Junta de aclaraciones	14 de julio 2021; 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de julio 2021; 12:00 hrs.
Fallo	21 de julio 2021; 12:00 hrs.

TULANCINGO DE BRAVO, HGO; 12 DE JULIO DE 2021

RÚBRICA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ
DR. ARTURO GIL BORJA

Derechos Enterados. 07-07-2021



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PROGRESO DE OBREGÓN,
HIDALGO**

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la segunda licitación pública nacional número **Nº MPO-ADCEM-REPO-2021/002**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **progreso.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: la biblioteca municipal No. 2228, av. Morelos s/n, col centro teléfono: 772 165 7086, los días 12 y 13 de julio del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00hrs.

Objeto de la Licitación	CEMENTO GRIS CPC 30R RS, PORTLAND TIPO II COMPUESTO, SACO DE 50 KG
Volumen a adquirir	141.51 TONELADAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	14 de julio a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de julio a las 10:00 hrs.
Fallo	16 de julio a las 13:00 hrs.

Progreso de Obregón, Hidalgo., a 12 de Julio de 2021

RÚBRICA.
C. ARMANDO MERA OLGUÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados. 08-07-2021



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **MSA/DOP/FAISM/PA/LP-07-2021**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **obraspublicas@santiagodeanaya.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Obras Públicas, sita en **Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, Santiago de Anaya, Hidalgo**, teléfono: **7727287112**, los días **12, 13 y 14 de julio** del año en curso de las **8:00 hrs.** a las **16:00 hrs.**

Objeto de la Licitación	ADQUISICION DE BIENES
Volumen a adquirir	15 PARTIDAS
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	15 DE JULIO DEL 2021 A LAS 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	20 DE JULIO DEL 2021 A LAS 10:00 HRS.
Fallo	20 DE JULIO DEL 2021 A LAS 14:00 HRS.

Santiago de Anaya, Hidalgo, a 12 de julio del 2021

PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. EDIGAR MONTER ÁNGELES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

Derechos Enterados. 08-07-2021

Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



Reciclado
Contribuyendo al uso responsable
de los recursos forestales.

Cert no.
www.fsc.org
© 1996 Forest Stewardship Council



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

